

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5284

CELEBRADA EL MARTES 9 DE SETIEMBRE DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5291 DEL MIÉRCOLES 1.º DE OCTUBRE DE 2008



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO	2
2. COMISIÓN ESPECIAL. Se continúa con el debate caso "Convenio UCR-FUNDEVI"	12
3. COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.	20
4. AGENDA. Modificación	57
5. JURAMENTACIÓN. Mag. Carlos Murillo Scott, Director de la Escuela de Administración de Negocios	58

Acta de la sesión **N.º 5284, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de setiembre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias, Directora; M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a.í.*; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros, Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Informes de la Directora y de Miembros
3. Se continúa con el análisis del Convenio UCR-FUNDEVI
4. -Propuesta de modificación al artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
-Propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley "*Reforma del Código Notarial*", Ley N.º 7764, expediente N.º 16.350.
6. Pronunciamiento sobre el desarrollo inmobiliario y turístico en Osa y Golfito.
7. Juramentación del Mag. Carlos Murillo Scott, Director de la Escuela de Administración de Negocios.

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Pronunciamiento del ITCR

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica, en el oficio SCI-582-2008, el pronunciamiento sobre el "*Proyecto de Ley Reguladora del trámite para el reconocimiento, equiparación o validación de estudios de Educación Superior realizados en el extranjero*", que se tramita mediante el expediente legislativo N.º 16.294.

b) LANAMME

La Dirección del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) remite el oficio LM-IC-D-830-08, mediante el cual da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5272, artículo 9, del 4 de julio de 2008, referente a la designación del edificio de LANAMME con el nombre del "Dr. Juan Pastor Gómez". Al respecto, informa que se ha acordado que el acto oficial de esta actividad se llevará a cabo el 10 de noviembre del 2008, a las 9 a. m. en las instalaciones de LANAMME.

c) Invitación a convivio

La Facultad de Educación, en oficio DED-400-2008, invita a participar en el convivio cívico que se realizará el viernes 12 de setiembre del año en curso, a las 10:30 a. m., como parte de las actividades alusivas a la celebración del 15 de setiembre "Día de la Independencia".

d) Cierre de la Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-6795-2008, comunica que el jueves 11 de setiembre de 2008, esta instancia permanecerá cerrada por cuanto todo el personal estará participando en una sesión de trabajo, como parte de las actividades del 50 aniversario de su fundación. Agregan que se habilitará una ventanilla para recibir correspondencia.

e) Resolución

La Rectoría remite la Resolución N.º R-5081-2008, mediante la cual dispone declarar de interés institucional el "XXII Congreso Estudiantil Universitario".

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE les recuerda que se tomó un acuerdo y se le hizo la solicitud a la señora Rectora.

f) Reglamento del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología

La Rectoría comunica, mediante la Resolución N.º R-5195-2008, la aprobación y promulgación del *Reglamento del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología*.

g) Foro

El Tribunal Supremo de Elecciones invita, mediante correo electrónico del 2 de setiembre de 2008, al foro denominado "Participación política de las mujeres: de la cuota a la paridad", el cual se llevará a cabo el jueves 18 de setiembre del año en curso, a las 2 p. m., en el auditorio del Tribunal. Correo electrónico dirigido a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora Consejo Universitario.

h) Centro de Biología Celular y Molecular

La Vicerrectoría de Investigación comunica, mediante el oficio VI-5560-2008, la reelección del Dr. José A. Bonilla Vargas como Director del Centro de Biología Celular y Molecular, y la reelección del Dr. Federico Albertazzi Castro como Subdirector de este Centro.

i) Centro de Investigaciones Agronómicas

La Vicerrectoría de Investigación informa, en nota VI-5577-2008, que el Dr. Luis Gómez Alpízar fue elegido Director del Centro de Investigaciones Agronómicas y el Dr. Carlos Henríquez Henríquez fue elegido Subdirector.

j) Instituto de Investigaciones Lingüísticas

La Vicerrectoría de Investigación comunica, mediante el oficio VI-5579-2008 que el Dr. Mario Chaves Portilla ha sido nombrado Director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

k) Informe de participación

La Dra. María del Pilar Zeledón, Directora de la RIFED, remite, en oficio VD-RIFED-108-2008, el informe de su participación en *el I Congreso Internacional sobre Familia y Valores*, del 24 de mayo al 20 de junio del año en curso (Gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión 5254, artículo 7, del 14 de mayo de 2008).

l) Pases a comisiones**• Comisión de Administración y Presupuesto**

Presupuesto Extraordinario N.º 2-2008

m) Aniversario del CSUCA

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que la Rectoría les comunicó que para la celebración del aniversario del CSUCA, se llevará a cabo una actividad en el hotel La Condesa, el jueves 18 de setiembre, a las 6 p. m., y se iniciará con una conferencia que dictará el señor Sergio Ramírez Mercado. Posteriormente, habrá una cena.

n) Universidad Central de Venezuela

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que recibieron una comunicación de la señora Antonieta Lario, de la Universidad Central de Venezuela, quien desea conocer cómo funciona este Consejo Universitario. El personal del CIST va a estar trabajando con el personal homólogo en esa Universidad, con el fin de compartir las experiencias de este Consejo con otro Consejo Universitario latinoamericano. Todavía no se sabe cuál va a ser la logística; ellos solo mandaron un correo para ver la anuencia de este Órgano y compartir información sobre la forma de trabajo, actas, investigaciones etc., pues han tenido excelentes referencias. Es un intercambio entre pares, lo cual le pareció importante informarlo, porque para ella es un reconocimiento al Consejo Universitario como un todo y, muy especialmente, al trabajo que realizan las compañeras y los compañeros del CIST .

ñ) Perfil del analista de la Unidad de Estudios

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que el Dr. Luis Bernardo Villalobos, la ML. Ivonne Robles, el M.Sc. Alfonso Salazar, el MBA. Walther González y ella estuvieron en el taller que organizó la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de definir el perfil del analista de la Unidad de Estudios. Considera que la actividad fue excelente porque aprendió mucho sobre la

temática y el enfoque de competencias que está utilizando esta Oficina para definir el perfil de cada uno de los puestos.

Ella le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que iniciaran en el Consejo Universitario, aunque tenían otras unidades en su cronograma. Fue una actividad bastante productiva, en donde todos aportaron puntos de vista, no sobre lo que la persona analista hace, sino lo que creen que debe hacer, de manera que le permita, eventualmente, a la Institución poder definir con más claridad los perfiles para la contratación, los programas de capacitación, los de estímulo y los sistemas de evaluación, para que las mismas personas estén claras de cómo es su funcionamiento.

o) Audiencia

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que la semana pasada informó que la Viceministra del COMEX le había solicitado audiencia para hablar sobre las relaciones con China; sin embargo, se comunicaron con ellos para informarles que en el Consejo Universitario cambiarán varios de sus miembros en el mes de octubre, por lo que le dio la opción de un espacio para estos días o que se reunieran cuando estuvieran los nuevos compañeros incorporados. La Viceministra del COMEX planteó que podía esperar a que se sumaran los nuevos miembros del Consejo para que todo el grupo le dé el seguimiento a esa iniciativa.

Cree que eso era lo más atinado; por eso le dio la opción a la señora Viceministra para que al conocer la situación fuera la que le indicara su punto de vista.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ desea que como niños y niñas nunca se pierda la capacidad de asombro. Con respecto a los informes de dirección, les quiere hacer una cordial invitación, porque ya el presupuesto ordinario de la Institución para el año 2009 entró a la corriente del Consejo Universitario, por lo que el próximo miércoles 17, a las 2:30 p. m., se va a realizar una sesión ampliada de la Comisión de Administración y Presupuesto y como punto único de agenda está el análisis del presupuesto ordinario en la Institución para el año 2009.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR quiere saber si hay alguna invitación o una decisión de los miembros del Consejo para asistir al proceso de elección de los nuevos miembros, que es el próximo viernes, ya que así como estuvieron presentes los miembros del Consejo en el proceso electoral del sector administrativo, con mucha más razón, en un momento determinado, se debe hacer presencia ese día, para que, además de emitir el voto, acompañen a los candidatos al Consejo Universitario, por lo que le preocupa que ese mismo día la Facultad de Educación los están invitando al convivio cívico.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le contesta que no ha llegado ninguna invitación, pero le parece que pueden ir en grupo a votar ese día alrededor de las 11:30 a. m., para que haya presencia del Consejo Universitario y así los que quieren regresar a la actividad de la Facultad de Educación, lo hagan.

2. Informes de los miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos:

- **Fallecimiento**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone un minuto de silencio por la muerte del señor Vittorio Ramellini, padre de la profesora Teresita Ramellini Centella, Directora del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer. El señor falleció en Panamá la semana pasada, por lo que ha sido un tiempo muy duro para Teresita Ramilini y su familia, en particular, porque ella es hija única, y viviendo en otro país, ha tenido que afrontar una situación muy compleja en términos familiares, por lo que además de enviarle toda la solidaridad a Teresita, propone que se realice el minuto de silencio.

- **Nombramiento del profesorado**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que ahora que está en M.Sc. Héctor González en este Plenario, quiere comentar que ella ha estado hablando, en las últimas semanas, con varios profesores y profesoras interinas que le han planteado que a ellos se les sigue presentando una situación –creyó que ya estaba corregida en la Institución– y es que aunque tienen tiempo completo, en los períodos de vacaciones (enero, febrero y julio) no se les hace nombramiento. Dos personas con las que habló trabajan tiempo completo en la Universidad y pasan el mes de julio y enero teniendo que hacer una planificación económica complicada, porque, por lo menos, dos meses y medio al año no reciben ningún salario.

Ella le había entendido a la Dra. Libia Herrero –puede estar equivocada– que eso paulatinamente se había ido corrigiendo en la medida en que la Universidad tenía mejores recursos económicos, por lo que quiere que él le aclare este punto.

- **Artículo de *La Nación***

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE desea que ese niño y niña que tienen cada uno en su vivir sea para tener ratos alegres y puedan sonreír siempre, para así liberar tensiones.

Por otra parte, comenta que si bien es cierto que no se ha entrado en el análisis de todas las propuestas de modificación a la propuesta del *Reglamento de Régimen Académico de la Universidad*, hay una nota que si bien manifiesta una preocupación, lo es más para ella.

Quiere referirse a una nota – porque si bien es cierto que el Consejo no ha entrado en el análisis de las propuestas de modificación a la propuesta de modificación del *Reglamento de Régimen Académico de la Universidad*– del lunes 8 de setiembre en el periódico *La Nación*, en donde el profesor Iván Molina Jiménez, quien dice ser historiador, señala que esa es una propuesta preocupante y hace una pregunta y dice: *después de leer la propuesta resulta legítimo preguntarse cuánto tiempo y dinero costó su elaboración; sin embargo, lo que más preocupa es que parece haberse perdido una valiosa oportunidad no solo para empezar a desburocratizar la Universidad sino que reducir la influencia de la Facultad de Educación.*

Como salió a escala pública, quiere aclararle como miembro de este Consejo y de la Comisión Especial que eso no costó ningún dinero, porque los miembros del Consejo

Universitario lo trabajaron en sesiones extraordinarias. Cree que esto se debe manejar a lo interno de la Universidad; si él le hubiera hecho esa pregunta a la Comisión, gustosamente se la hubieran respondido, pero no hacerla por un medio escrito, pues, aparentemente, en todo su artículo él deja esa gran sensación; de que en el Consejo Universitario se trabaja por ver qué se hace, y no es así, pues se asumen responsabilidades con mucho compromiso, empeño y haciendo una revisión amplia por parte de la Comisión Especial. Cuando este documento se trajo al Plenario, se hizo un análisis muy profundo, donde se tomaron las opiniones de las personas. Es muy doloroso para la Universidad de Costa Rica que se salga hacia la opinión pública con algo tan negativo y no se vea lo positivo que los funcionarios, las funcionarias y las estudiantes y los estudiantes realizan externamente.

- **Sede de Guanacaste**

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN señala que él estuvo ayer en la Sede de Guanacaste colaborando con los compañeros de esa sede en una asamblea muy importante. Se eligió la Asociación de Estudiantes y a los que participarán en el Congreso Estudiantil Universitario. Él estuvo conversando con varios estudiantes y con los que fueron elegidos en la Asociación, quienes le expresaron algunos problemas existentes como la falta de un espacio, el mobiliario anda disperso por toda la Sede, las computadoras no están en buen estado y están guardadas. Ellos tienen muchas ganas de trabajar; además, entre las cosas que le contaron es que el pasaje para ir a la Sede es muy caro pues, trasladarse a Liberia es más caro que el pasaje que él paga para ir a la Universidad de Heredia. Otro de los problemas es la alimentación, pues el almuerzo es más caro que en cualquier soda de la Sede Central (pagan ₡1.400) y son muchos estudiantes que vienen de lejos que no fueron admitidos en la Sede “Rodrigo Facio” y que tienen más dificultades socioeconómicas.

Por otra parte, con respecto al asunto de las residencias, las vio muy deterioradas, situación que viene siendo muy complicada, por eso quiere enfatizar esta preocupación de los compañeros y las compañeras por tener un espacio para la Asociación y así empezar a discutir sobre estos problemas. De hecho, tienen una conciencia muy importante, dado que, inclusive, han sido las asambleas que más han votado por participantes al Congreso.

No sabe si se puede escribir una nota para que les autoricen el espacio que tenían anteriormente y se les restablezca el mobiliario que la Universidad, sin consultar, movió.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que, en este caso, el M.Sc. Héctor González está tomando nota de estas situaciones.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS informa que, a propósito de lo que menciona el señor Luis Diego Mesén, en la reciente visita que hicieron a Golfito, observaron también una serie de necesidades de la comunidad estudiantil, por lo que cree que es bueno mantener contacto con los estudiantes y abrir el espacio para que ellos puedan expresar sus inquietudes. Después de esta gira, algunos estudiantes le escribieron y dichosamente han podido satisfacer algunos de esos planteamientos.

En el caso de la Sede de Guanacaste, sugiere que como hay una próxima gira, se recoja mayor información y, espera que tanto el señor Luis Diego Mesén como el señor Ricardo Solís, –si su trabajo como estudiantes se lo permiten– puedan ir a esa gira, porque sería una muy buena oportunidad para atender in situ esa problemática.

Igualmente, el señor Luis Diego Mesén planteó una situación que es muy particular; es decir, cada sede tiene sus propios problemas y características y no puede ser tratada igual que otras, porque los criterios, por ejemplo, con que se trata a Guanacaste en términos de residencias estudiantiles son muy diferentes con los que se tratan a otras sedes, porque la vivienda en Guanacaste, en particular, es muy cara, por lo que es un asunto de prioridad.

Le solicita al Consejo que se pueda tomar esta situación como uno de los puntos de agenda de esa próxima reunión y que los estudiantes los puedan acompañar.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ indica, con respecto a lo que mencionó la Dra. Montserrat Sagot, que va a verificar la información, pero hasta dónde él tiene entendido por parte de la Vicerrectoría de Docencia existe un programa que hace eso y lo elimina paulatinamente. Se hace un convenio con el Director de la Unidad académica y un trabajo durante esos meses, que es lo que se ha venido instaurando con los recursos que tiene la Vicerrectoría de Docencia. Reitera que va a estudiar las situaciones específicas para aclarar aún más, pues es lo que se venía haciendo y es una práctica que la Dra. Libia Herrero ha venido desarrollando.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT dice que es justamente lo que ella había entendido de la información de la Dra. Herrero. Pero, hablando con personas específicas, se da cuenta de que no ha sido generalizado y que todavía hay profesores que aunque trabajan tiempo completo y tienen varios años de estar interinos, les sucede, pues no son nombramientos recientes. Por ejemplo, en la Escuela de Salud Pública, la última persona con quien habló fue con la Dra. Carmen Marín, quien le comentó que tenía 7 años de estar interina en la Institución y que no tenía nombramiento ni en julio ni en enero; esto, para no especular sobre casos abstractos.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ expresa que se va a informar para dar una respuesta exacta.

Con respecto a la situación de los estudiantes, piensa que no hay ningún problema, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene un programa de apoyo institucional para el equipamiento, como se ha hecho en las otras unidades académicas, y va a conversar, también, con el Director de la Sede, para buscar un espacio que sea de conveniencia. Recuerda que ya está en proceso de licitación las residencias de Guanacaste, que es una inversión de alrededor de ₡1.500.000 para atender, precisamente, parte de esas preocupaciones; en el sentido de que el alojamiento es carísimo y las condiciones en la Sede generan esas diferencias.

Apunta que valdría la pena generar las notas, por lo que se va a encargar directamente con el Vicerrector de Vida Estudiantil, porque hay algunos apoyos que se brindan a las asociaciones y para que puedan funcionar.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES comenta, con respecto a lo que mencionó el señor Ricardo Solís la semana pasada, que ella habló con don Jorge y le dijo que como no había una asociación constituida, por largo tiempo habían asumido ese espacio; sin embargo, estaban en la mayor disposición de buscarlo. Los estudiantes sugirieron que fuera la casetilla que estaba desocupada, y que ahí se iban a instalar parcialmente. Considera que varias circunstancias generó esta situación pero, –repite–, la Sede está en la mayor disposición de dar el espacio.

****A las nueve horas y trece minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE dice que es un asunto de facilitar el diálogo y la coordinación entre los entes; además, van a aprovechar la visita a esa Sede para tener la posibilidad de hablar con el Consejo sobre este tema.

- **Informe de gestión**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ primero desea que la Dra. Yamileth González se recupere en todo el esplendor de su vida. Después, aprovechando el don de la vida y que las cosas sucedan, cree importante referirse a algunos puntos que se le han quedado, y no por eso dejan de ser importantes para la Institución. Se refiere a la actividad en que participaron algunos miembros por una invitación que recibieron por parte de la señora Isabel Cristina Arroyo, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, para que se conociera el Informe de gestión de enero de 2007 a junio de 2008 y con una síntesis del período 2008.

Destaca que fue una actividad muy importante, en la cual se demuestra que las personas con creatividad y emprendimiento pueden hacer mucho en la Universidad de Costa Rica, las que son vitales en una época donde esas cualidades inherentes al ser humano todos las poseen. La señora Isabel Cristina Arroyo demostró lo que con capacidad y gestión de trabajo en equipo puede hacer una unidad académica, especialmente de algo que se comentó anteriormente, que es rescatar los dos programas dirigidos por la Escuela de Negocios hacia la sociedad sin ningún costo y asumidos por esta unidad académica: *el Ciudadano de Oro* y *Emprendedores de la Tercera Edad*.

Considera importante esa rendición de cuentas y la transparencia con que la señora Arroyo la realizó, sobre todo que como miembros del Consejo Universitario tuvieron la oportunidad de interactuar con académicos y académicas de esta Universidad, que es el suelo nutriente y fértil al cual todos deben acudir, como dijo el Ing. Fernando Silesky, para los que quedan, porque los que ya no estarán, pareciera que no pueden acudir. Como miembro del Consejo, estima que hay una obligación de seguir interactuando con los compañeros y las compañeras que se eligen.

Agradece a esta Escuela, en la persona de su Directora, ese tipo de actividades que son un ejemplo para toda la Institución.

Dice que ayer los compañeros que están postulando su nombre por el cargo de Miembro del Consejo Universitario tuvieron una actividad muy agradable en la Escuela de Arquitectura para exponer sus proyectos y así como se les busca para obtención de votos, cree importante, con mucho más razón, para la gestión.

- **Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ informa que el 20 de agosto, la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información inauguró su primera cátedra llamada "Nelly Kopper Dodero". Fue una actividad importante donde se hizo una semblanza de la compañera Nelly Kopper por su esfuerzo y entrega a la Institución, y un reconocimiento a profesores de esa Escuela. Estima que estas son actividades que unen y dicen lo que es ser academia, lo que es ser Universidad de Costa Rica y lo que es compartir como comunidad universitaria, porque ahí estuvieron presentes los tres estamentos que conforman la Universidad de Costa Rica.

- **VI Encuentro de escultores**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ hace mención a la actividad que tuvieron en San Ramón con la inauguración del museo. Comenta que por esos azares del destino, él se perdió, y lejos de asistir a la actividad, se vio inmerso en una exposición de las obras del VI Encuentro de Escultores, que se realizó en la Casa “José Figueres”. Expresa que fue interesante participar con ellos en esa exposición y cree que el escultor Domingo Ramos, quien es el Presidente del grupo *Proyección Excultura Ramonense* –gestión propia de ciudad–, termina diciendo en algo que les obsequiaron lo siguiente: *Bienvenidos hacedores del arte, idioma de paz y libertad*. Cree que si la Ciencia enseña a pensar, el Arte enseña a sentir y no se puede separar una del otro, por lo que a don Domingo Ramos y a los escultores les agradece ese esfuerzo de mantener presente el arte en Costa Rica.

- **Restricciones informáticas**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que los que son usuarios de la Informática han tenido algunos problemas con respecto a las restricciones en el Consejo Universitario para usar las computadoras. Dice esto, porque considera que a estas alturas del siglo XXI no puede ser posible que miembros del Consejo Universitario cada vez que, por ejemplo, quieran bajar la página del Banco Nacional (por cuestiones de seguridad se instaura un programa virtual para tener mayor seguridad) y, al accederla hay que bajar un programa de *java* que es totalmente inofensivo. Él trata de bajarlo y le sale una nota que dice: *privilegios insuficientes*, y muchas otras cosas más que son programas que no se pueden instalar. Opina que si lo que se quiere es seguridad, se le puede poner al servidor, o el antivirus a las máquinas, pero no estar restringiendo el uso de la tecnología en este tiempo. No se puede, cada vez que se requiere utilizar un programa, estar llamando al señor Isaac Flores o a la señorita Pilar Rojas, porque los Miembros no tienen los privilegios suficientes, y resulta que no hay ningún problema, solo es cuestión de una decisión, porque ellos sí lo bajan sin ninguna restricción. Cree que es cuestión de comunicación y de que se pongan las cosas en orden y en el sentido que tiene que ser.

Está de acuerdo en que por motivos de seguridad se haga, pero la seguridad no es la restricción, sino que se utilicen los mismos instrumentos que la tecnología da para que, de una manera utilitaria, eficiente y eficaz, se pueda emplear la tecnología.

Espera que esta situación se supere, y que los nuevos miembros y los que quedan no tengan ese tipo de conflicto; pues no hay motivo ni naturaleza para que esto se dé. Reitera que debe ponerse en las dimensiones pertinentes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE apunta que va a averiguar el punto planteado por el MBA. Walther González, pues no conoce cuáles son las razones que existen para que estas limitaciones se den. Posteriormente, les estará informando.

- **Actividad Amighetti**

LA ML IVONNE ROBLES agradece profundamente al M.Sc. Héctor González, como Rector en ejercicio, y a todos los compañeros y las compañeras que en los diferentes días la acompañaron en la actividad que programó la Universidad de Costa Rica con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte. Cree que esta actividad *Amighetti*, es un claro ejemplo del diálogo interinstitucional que debe darse entre las diferentes instancias públicas. Destaca que todos pudieron apreciar lo que fue el conjunto artístico conformado por la Sinfónica Nacional, el grupo Danza Universitaria de la UCR, el aporte que hizo el maestro Torijano en relación con la

escenografía y, desde luego, la gran obra de Paco Amighetti, cuya voz le puso un timbre especial a esta actividad. Además, dice que le gustó mucho la forma en que la señora Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez, lo expuso en el Semanario *Universidad* y espera que se siga dando este diálogo entre las instituciones públicas para bien de Costa Rica.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que se siente muy emocionado y secunda, en toda su amplitud, las palabras de la ML. Ivonne Robles, pues el acto en que pudieron participar, en el Teatro Nacional, los llenó de orgullo no solamente como miembros de la comunidad académica, sino como costarricenses, porque actos como esos son de alta categoría y la capacidad creativa y artística de cada uno de los compañeros que dieron todo su conocimiento para ponerlo en escena, fueron extraordinarios, con muchos detalles y una gran complejidad que se absorbió y se comprendió, estimulando a las personas como seres vivos.

Comenta que él, al salir del acto cultural, en una conversación que tuvo con el señor Torrijano, dijo que esta actividad se la ofrecían a todos los miembros del Consejo, porque había sido un grupo de personas que dieron un apoyo importante al arte y a la cultura.

- **Plan para la autoevaluación del control interno y la valoración y administración del riesgo**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ explica que hace ocho días él le preguntó a la M.Sc. Marta Bustamante sobre una propuesta que le había enviado la Oficina de Planificación Universitaria acerca del Plan para la autoevaluación del control interno y la valoración y administración del riesgo. Haciendo las averiguaciones del caso, lo que logró descubrir fue que, en agosto del año 2003, el Consejo Universitario le había dado una autorización a la Administración para que hiciera todo lo necesario y comenzara a implementarse, en la Universidad de Costa Rica, todo lo concerniente a la *Ley del control interno*. Al estar vigente ese acuerdo, porque no ha sido derogado, lo único que se habló con la Oficina de Planificación es que el acuerdo está vigente y, por lo tanto, no requieren nuevamente ningún tipo de autorización del Consejo para poner esa propuesta en vigencia, sino que ya, per se, el acuerdo anterior se los facilita.

- **Himno del 15 de setiembre**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que ha sacado una copia de un ejercicio que realizó. Muchas veces se dice que hacer uso de los sinónimos es solo cambiar una palabra por otra. Él hizo un ejercicio con algo muy tico, aprovechando estas fechas patrias, con el Himno al 15 de Setiembre. Seguidamente, procede a leer el primer párrafo de este himno:

Los hijos del pueblo levanten la frente al sol refulgente de la libertad, sepamos ser libres no siervos menguados, derechos sagrados la Patria nos da.

Dice que si a este párrafo se le aplican los sinónimos, quedaría de la siguiente manera:

Costarricenses siéntanse orgullosos ante lo que significa libertad, sepamos ser libres no esclavos faltos de juicios, derechos inmodificables la Patria nos da.

Es algo que elaboró y quiere compartirlo con todas y todos para que les ayuden a comprender que a veces los sinónimos no significan lo mismo.

- **Minuto de Silencio**

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en solidaridad con la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, por el fallecimiento de su padre Vittorio Ramellini.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al caso “Convenio UCR-FUNDEVI”, presentado por la Comisión Especial (dictamen CE-DIC-08-3).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que leyendo nuevamente el informe de la Comisión y la respectiva propuesta de la Comisión Especial, hay varios elementos que quedan muy claros. Hay un trabajo interno administrativo y de esfuerzo conjunto entre las autoridades de la Universidad de Costa Rica y la Fundación para mantener la necesaria coordinación en la ejecución de los proyectos, por medio de FUNDEVI. Su actividad se enmarca dentro de la línea tanto normativa, como política de la Universidad de Costa Rica. Aunque los vicerrectores y las vicerrectoras de las áreas académicas de la Institución forman parte de la Administración de la Fundación; como tal, es un ente que, como dice la Oficina Jurídica, depende de la Universidad de Costa Rica y su existencia está en función de esta Institución.

Explica que el convenio se firma entre la señora Rectora y el señor Vicerrector de Investigación, solamente que en un papel diferente; no como Vicerrector de Investigación, sino como Presidente de la Fundación. Históricamente, todos los convenios eran firmados entre la persona que ocupaba la Rectoría y, simultáneamente, la persona que ha designado como su Vicerrector o Vicerrectora de Investigación; es decir, independientemente del tiempo en que se dé, esto representa, en principio, una ventaja para la Universidad de Costa Rica, pero que debe responder precisamente a las líneas políticas de la Institución y a la normativa institucional.

Considera que se tome ese acuerdo únicamente con el considerando 7, el que es insuficiente. Los demás considerandos tienen información muy clara, y en el análisis queda, también, que no existe en el actual convenio definiciones sobre las temáticas que ahí están establecidas; sin embargo, establece claramente que hay esfuerzos institucionales de la Fundación para resolver esos elementos; por ejemplo, el asunto de las inversiones transitorias, el concepto de pago, la transferencia de fondos, la definición del fondo público privado, los excedentes y remanentes, el ámbito de acción de FUNDEVI, el uso de los vehículos y los proyectos 9000 deberían, de alguna manera, ser señalados como acciones en las cuales la Administración y la Fundación han hecho esfuerzos para que se manejen de la manera más correcta posible.

Sin embargo, cree que el primer acuerdo que debe tomar este Consejo Universitario es señalar, precisamente, que el convenio no define esos elementos –se está hablando de una propuesta con respecto al convenio actual–, y un segundo acuerdo para que algunos de los elementos ahí contemplados sean analizados por la Comisión de Política Académica, que, a su juicio, es la Comisión apropiada – fue la que presentó los lineamientos para la vinculación con el sector externo– la que debe hacer el análisis de cuáles de esos elementos tienen que agregarse a la normativa.

Apunta que, independientemente del pago de servicios profesionales, ningún funcionario de la Institución puede recibir pagos por servicios profesionales por medio del vínculo externo; eso sería quebrantar la norma establecida para ese efecto. En los lineamientos para la

vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, en uno de los capítulos se contempla con claridad que los mecanismos para administrar esos fondos son dos: mediante la Administración propia de la Universidad y por medio de FUNDEVI. Sin embargo, la parte más importante, en lo cual él ha hecho énfasis en el Plenario, y que cree debe respetarse, y si se quiere incorporar, debe hacerse, son los siguientes puntos:

3.14 Vinculación: Los funcionarios universitarios (se está hablando de todos) que participen en el desarrollo de los programas o proyectos de vinculación remunerada por el sector externo pueden recibir un complemento salarial que se rige por las normas al respecto establece la Universidad de Costa Rica.

Puntualiza que ahí están las normas, inclusive esos lineamientos fueron aprobados, la última vez, en el año 2000, mientras que las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios* con fondos extra universitarios, son aprobadas un año antes; es decir, cuando se dictaron los lineamientos, ya las normas estaban establecidas y estas siguen una serie de procedimientos que se los han brincado por pagar a los funcionarios con los mecanismos de servicios profesionales.

Es claro que tanto los lineamientos como las normas establecen que la única forma de pagar a funcionarios universitarios con recursos del vínculo externo, es por medio del complemento salarial, en el cual se señala –que es lo que muchas veces se quieren brincar– en el artículo 5, o siguiente:

El pago de complementos salariales sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación, (...) y que a su vez incluyan las partidas de servicios personales los porcentajes correspondientes a cargas sociales, reservas de prestaciones legales y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.

El artículo 2 dice: (...) Para ningún efecto se considerará parte del salario ordinario, ni podrá girarse con cargos a los fondos ordinarios universitarios.

Señala que hay normas y lineamientos, y es claro que las disposiciones con respecto al pago de servicios profesionales, en este caso, como señala el MBA. Walther González, son resoluciones de la Rectoría y no pueden girarse para funcionarios propios, sino para funcionarios externos de la Universidad, según esas normas.

Quiere dejar esto claro, porque ha sido uno de los puntos en los cuales él ha insistido, como lo señaló la vez pasada, y cree que aquí, con transparencia, ya no es necesario modificar los lineamientos ni las normas, porque están claramente establecidas.

Cree que hay algunos otros puntos que estos lineamientos, que acaba de señalar, no contemplan. Hay un punto muy importante señalado, inclusive por la Rectoría, sobre el uso de los vehículos, que es la reforma del reglamento. Si está dispuesto que el convenio contemple el uso de los vehículos universitarios por parte de personas externas a la Universidad, vinculadas al proyecto, se tiene que hacer una reforma al reglamento.

Cree que si el convenio actual lo establece, hay que señalar que debe hacerse la reforma respectiva; eso es parte de lo que él está proponiendo; rescatando la propuesta del Ing. Fernando Silesky, también, propone un acuerdo más que sería el que propone la Comisión, en el sentido de que el próximo convenio que se firme se incluyan, para una mejor relación calificadora entre las partes, según el caso, las inversiones. A su juicio, eso es manifestarse

alrededor del actual convenio, reconocer los esfuerzos que se han hecho y, a su vez, que el próximo convenio contemple elementos más definidos, que darían claridad a la relación entre la Universidad y FUNDEVI.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. *****

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ manifiesta, respecto a lo señalado por el M.Sc. Alfonso Salazar y a su reflexión del fin de semana, que el problema que se le presentaba era hacer un planteamiento directamente a FUNDEVI, desde el mismo mecanismo de su funcionamiento, puesto que eso inhibe la figura como tal, como en ese ente operativo.

Por otro lado, planteaba que, institucionalmente, si esa es una fundación de la Universidad, pero con personería jurídica propia, tenía que haber algún mecanismo que, de alguna manera, permitiera esas indicaciones de política, lo cual le parecía parte de la función del Consejo Universitario, y no se podía dejar fuera. En ese sentido, si por un lado defiende que como persona jurídica debe tener un mecanismo de efectividad que le justifique su existencia, porque, si no, habría que cerrarla; por el otro lado, habría que tener algunos elementos.

Al respecto, concuerda con la idea del Ing. Silesky, en decir cómo se podrían generar algunos elementos de política si no es por medio de esos lineamientos que lo regularían y ya no sería directamente en el ente, pero sí mediante esos lineamientos de política; está totalmente de acuerdo con ese punto, pues es razonable y lo que se tenga que resolver, que se resuelva en esas dimensiones.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ considera que esta discusión ha sido muy rica e interesante. Siempre ha tenido claro y nunca pierde el enfoque de que la mesa es totalmente soberana, que lo que traen las comisiones a la mesa son propuestas, nunca figuras ya terminadas o construidas, salvo que así lo decida la misma mesa. Desde esa perspectiva, estima que siempre es importante tener presente que nadie tiene la razón, pero tampoco nadie está equivocado, porque esta mesa es de construcción, de discusión, de análisis y debate, teniendo presente siempre que del debate surge la luz, así que lo que tenga que corregirse, que se corrija –cree que nadie se va a oponer a eso–. Sabe que a veces se utilizan palabras que no son las más adecuadas, pero es parte de las decisiones que se toman en un momento.

Destaca que la palabra “clarificar” se ha cuestionado mucho, por lo que considera que si se tiene que cambiar, se podría hacer. Es importante no olvidar que están tomando decisiones sobre una institución que es dinámica; ellos están sentados en el plenario, pero la Institución tiene su propio ritmo y eso la hace que sea totalmente sinérgica, lo cual los lleva, como tomadores de decisión, a veces, un poco atrás del paso que lleva la Institución; de ahí que es importante hacer algunas precisiones, especialmente históricas.

Recuerda que el Ing. Fernando Silesky, en alguna ocasión, preguntó por qué no contrataban por medio de FUNDEVI para utilizar los recursos y la figura de la Fundación de una manera que la Institución se vea beneficiada; sin embargo, eso ya se hizo en el pasado, inclusive recién llegados al Consejo Universitario tuvieron que analizar ese caso. Se discutía que la Fundación había invertido 200.000.000 de colones y nadie sabía dónde estaban, qué se había comprado con ellos, ni dónde estaban los equipos.

Al respecto, señala que existe un dictamen –que si quieren lo pueden ver– donde se demostró lo que había comprado FUNDEVI, lo cual estaba con placa de la Universidad; no obstante, puntualiza que tienen que tener presente la historia en la Institución.

Menciona que en el año 2006, la Comisión de Administración y Presupuesto presentó al plenario un dictamen, que se vio en dos sesiones, en la 5102 y en la 5103; el caso era: “Análisis del artículo 4 de las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*, presentado por la Comisión de Administración y Presupuesto”. En esas dos sesiones, se discutió ampliamente la propuesta y el acuerdo que se iba a tomar en aquel momento con respecto a esto; el acuerdo dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar el caso a la Comisión de Política Académica para que realice la revisión integral de las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*, a la luz de la discusión en el Plenario”.

Lo anterior habla de la dinámica de la Institución y del Consejo Universitario; así hay una serie de situaciones que, a veces, no deciden, sino que las trasladan a otras comisiones; por ejemplo, la Comisión de Administración y Presupuesto presentó un dictamen muy bien elaborado, fundamentado y respaldado, el cual era una propuesta final de cómo se deberían realizar los informes de fin de gestión; sin embargo, en el plenario se decidió que eso no era resorte de la Comisión, por lo cual se trasladó a la Comisión de Reglamentos, pero que como el caso ya estaba listo, la Comisión de Reglamentos lo iba a ver en uno o dos meses; no obstante, pasó el tiempo y no sabe en qué estado está en la Comisión de Reglamentos. Lo menciona, porque muchas veces trasladan los casos y no se toman las decisiones; o sea, “patean la bolita para adelante”, pero la Institución requiere de toma de decisiones; considera que para eso se eligen a los miembros del Consejo Universitario.

Con respecto a FUNDEVI, estima que no deben olvidar que hay un cordón umbilical que la une a la Institución, el cual nunca puede ser cortado; están como el astronauta que sale al espacio en una caminata, pues siempre está ligado por una cuerda a su estación espacial, porque, si no, se pierde; en el caso de las fundaciones, sucede lo mismo.

Indica que está totalmente de acuerdo con enriquecer el dictamen, pues la propuesta no es un producto terminado. Está de acuerdo con el M.Sc. Alfonso Salazar en que es necesario corregir algunas cosas, enriquecerlas y fortalecerlas, sin perder de vista la esencia del trabajo.

**** A las nueve horas y cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que la Comisión de Reglamentos está tratando de determinar todos los reglamentos que salieron a consulta, y entre los primeros reglamentos que quedan para salir está la propuesta que se había trasladado a la Comisión sobre la cuestión del informe final. Esperan terminar la siguiente semana con los reglamentos que salieron a consulta; inclusive, hoy tienen comisión extraordinaria, en razón de que el próximo lunes es feriado y el martes estarían retomando otros asuntos. Como Coordinador de la Comisión, confía en que esa propuesta que se trasladó salga al menos a consulta, antes de que ellos se retiren del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que después de la reflexión, el análisis y la lectura del dictamen de la Contraloría General de la República y revisando el cuaderno de

discusión que tuvieron con todos los personeros de las diferentes instancias y la Contraloría General de la República, se ve lo qué es la Fundación, cuál es su fin y su misión.

Por otro lado, respecto al acuerdo, sugiere que en lugar de “clarifique” diga “amplíen”, pues con esa palabra se detalla muy bien lo que corresponda.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara, a fin de dar mayor precisión, que se ha dicho que el convenio es hasta el 2010, pero no es así, sino hasta el 31 de diciembre de 2009; por esa razón, es que toman la decisión, dado que ya está a punto de fenecer y dada la dinámica que se ha dado, pues le ha servido a la Institución todo lo que han discutido sobre el convenio, ya que cuando ha habido algo que resolver, ha llegado a esta mesa y toman la decisión; es importante fortalecerlo, en vista de que hay un convenio, prácticamente, en extinción. Hace el comentario en aras de aclarar la posición de la Comisión en ese aspecto.

***** A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

***** A las diez horas y trece minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. *****

***** A las diez horas y quince minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. *****

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 1.º de enero de 2005, la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, y el Dr. Henning Jensen Pennington, en su condición de Presidente de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, firmaron el Convenio de Cooperación UCR-FUNDEVI, el cual empezó a regir a partir del 1.º de enero de 2005 y concluye en el 2010.
2. En la sesión 4995, artículo 3, inciso r), se indica que la señora Rectora, mediante oficio R-4656-2005, remite el “Informe de convenios firmados del I cuatrimestre del 2005”. En esa sesión, se acordó:

(...) integrar una comisión especial coordinada por el MBA. Walter González Barrantes, para que se pronuncie sobre el nuevo “Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.

3. La Comisión Especial que analizó el caso en mención estuvo conformada por:
 - M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.
 - Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario.
 - M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario.
 - Magíster Iván Salas Leitón, Asesor Legal, Vicerrectoría de Investigación.
 - Magíster Denis Campos González, Asesor Legal, Rectoría.
 - MBA. Walther González Barrantes, Coordinador, Miembro del Consejo Universitario.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, manifestó lo siguiente:

- Oficio OCU-R-155-2005, del 7 de setiembre de 2005: (...) *En la cláusula octava, la Universidad autoriza a FUNDEVI para administrar cualquier fondo proveniente de rentas propias, cuando estos hayan ingresado a las cuentas de la institución y a su vez autoriza el “traslado de fondos de proyectos administrados financieramente por la Oficina de Administración Financiera (O. A. F.) a proyectos administrados por FUNDEVI ...” , lo cual llama nuestra atención por cuanto la Contraloría General de la República ha indicado en diversas oportunidades la restricción que tienen las instituciones públicas para realizar este tipo de transacciones, al no existir una norma específica que los faculte para hacerlo. (Sobre este particular pueden verse pronunciamientos de la Contraloría General de la República DI-AA-275 (01027 del 30 de enero del 2002), DI-AA-576 (02175 del 05 de marzo del 2003) y el DAGJ-1102-2002 (7689 del 08 de julio del 2002.))*

(...)

1. *FUNDEVI fue creada antes de la promulgación de la “Ley para la promoción del desarrollo científico y tecnológico”, pero posteriormente a esta se ha formalizado su relación con la Universidad de Costa Rica a través de los dos Convenios que se han suscrito entre ambas entidades, sin embargo, en ambos casos, esta regulación ha sido insuficiente y ha generado una serie de dudas y diversas interpretaciones que inevitablemente repercuten en el control y administración de los proyectos universitarios administrados a través de FUNDEVI.*
2. *El primer Convenio suscrito, a pesar de venir a llenar un vacío legal existente con respecto a las facultades que se le otorgaban a FUNDEVI, dejó sin regular o lo hizo en forma imprecisa una serie de aspectos esenciales, tales como: el ámbito de*

acción que tiene la fundación, cuál sería el manejo de los excedentes, a quién correspondían los intereses, el diferencial cambiario, entre otros. Sin embargo, debe señalarse que algunos de estos vacíos posteriormente trataron de ser regulados por el Consejo Universitario a través de acuerdos específicos o de lineamientos generales, los cuales aún resultan insuficientes, dado principalmente a que el Convenio es omiso en lo que se refiere a la gestión administrativa o apoyo logístico de proyectos universitarios, función que fue la que efectivamente se desarrolló en mayor medida en el marco de esta relación.

- 3. El segundo Convenio suscrito en el presente año, tiene igualmente algunas deficiencias que se repitieron del Convenio anterior y que es necesario subsanar, para con ello evitar posteriores deficiencias durante su ejecución, tales como: el ámbito de acción, el manejo de excedentes, intereses y los mecanismos de traslado de recursos. Al mismo tiempo se establecen algunas cláusulas que es necesario revisar, tales como la cláusula octava que admite la posibilidad de trasladar fondos de proyectos administrados por OAF a FUNDEVI, y la cláusula décimo tercera que autoriza el uso de vehículos a personal de proyectos administrados por FUNDEVI; aspectos que esta Contraloría Universitaria considera improcedentes. En todo caso, un elemento sustancial que a nuestro criterio merece especial atención son las disposiciones normativas y la reiterada posición de la Contraloría General de la República, que limitan el ámbito de acción de la Fundación en la administración de los proyectos universitarios, especialmente en la adquisición de insumos.**

- 4. Del estudio de la normativa y de los pronunciamientos de la Contraloría General de la República sobre el tema del Refrendo, se llegan a las siguientes conclusiones:**

a.- El refrendo contralor constituye un acto de aprobación (a posteriori) que verifica la adecuación de las actuaciones de la Administración de acuerdo con la normativa vigente, y no es una autorización (a priori).

b.- Los fondos que sean recaudados, custodiados o administrados por FUNDEVI producto de actividades o proyectos universitarios, mantendrán su carácter de fondos públicos, y por lo tanto se encuentran sometidos al ordenamiento público.

c.- Es necesario que el Convenio suscrito en enero del 2005 sea remitido a la Contraloría General de la República para que sea refrendado; sin embargo, de previo a dicho envío, se requiere que se realicen ajustes para evitar que ese órgano lo devuelva sin el respectivo refrendo.

- Oficio OCU-R-036-2006, del 16 de marzo de 2006**

(...) es criterio de esta Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario tiene bajo su autoridad y responsabilidad, el analizar y tomar una decisión sobre la relación UCR-FUNDEVI (...).

- 5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0418-2006, del 28 de marzo de 2006, manifestó que:**

La plena capacidad jurídica a que se refiere este artículo no deja lugar a dudas acerca de la posibilidad de la Universidad de utilizar tanto los esquemas e instituciones del Derecho Público como los propios del Derecho Privado para la realización de sus fines y labores.

Si bien formalmente la Universidad y FUNDEVI se presentan como dos personas jurídicas diferentes, en este sentido, la Fundación no es más que la forma jurídica que se ha utilizado para que la Universidad haga uso de su capacidad de Derecho Privado. Así las

cosas, FUNDEVI no tiene razón de existir en ausencia o separada de la Universidad, de la que constituye un órgano más dentro de su organización, la que se da de acuerdo con la misma norma constitucional citada con absoluta independencia.

Es por esta vinculación tan estrecha entre la Universidad y la Fundación que la Junta Administrativa está compuesta por parte de la Universidad, por las personas que ejerzan los cargos de Vicerrectores de Acción Social, Docencia e Investigación, disposición que este Despacho no encuentra contraria a la normativa aplicable, sino que es más bien un refuerzo del vínculo que debe unir las labores de ambas.

Acerca de la viabilidad jurídica de la cláusula octava del convenio, referente al traslado de fondos de proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera a FUNDEVI, además de las consideraciones hechas anteriormente acerca de la relación orgánica entre la Universidad y la Fundación, debe tenerse en cuenta el artículo 8 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo que dice:

- 8. El manejo de recursos externos generados por actividades de venta de productos y prestación remunerada de servicios, una vez entregados a la Universidad de Costa Rica, no puede delegarse en fundaciones u organizaciones externas. Se exceptúa de esta disposición a la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).**

El artículo transcrito recoge la posición ya expresada en los párrafos precedentes. Los traslados de fondos entre la Oficina de Administración Financiera y FUNDEVI deber ser vistos como traslados internos de la Universidad y no hacia un ente extraño a la organización universitaria.

Por último, respecto a la cláusula decimotercera, sobre el uso de los vehículos de la Universidad por parte del personal de los proyectos administrativos por la Fundación, la cláusula es clara al señalar que este uso debe ajustarse al reglamento respectivo y a las disposiciones establecidas por la Universidad sobre esta materia. De acuerdo con esto, si se considera que el Reglamento del servicio de transportes no permite el uso de la flotilla institucional por parte de estas personas, se deberá valorar la conveniencia de reformar el reglamento para incluirlos.

- 6. El Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública fue modificado, integralmente, por la Contraloría General de la República, y empezó a regir a partir del 1.º de enero de 2008, por lo que el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación no necesita de refrendo.**
- 7. Es necesario que al convenio de cooperación UCR-FUNDEVI se le incorpore una serie de aspectos, algunos de los cuales se han venido resolviendo por la vía administrativa, con esfuerzos de ambas partes. Entre estos aspectos están los siguientes: inversiones transitorias e intereses, concepto de pago (servicios profesionales, complementarios y remuneraciones), transferencia de fondos, definición de fondo público y privado, excedentes y remanentes, ámbito de acción de FUNDEVI, uso de vehículos y los proyectos “9000”. Dado que este Convenio concluye en el año 2009, es pertinente que estos aspectos sean tomados en cuenta para un próximo convenio de cooperación.**

ACUERDA:

- 1) **Solicitar a la Comisión de Política Académica que prepare una propuesta de modificación a los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, en un plazo de seis meses, con base en lo planteado en la discusión realizada sobre el Convenio de Cooperación UCR-FUNDEVI.**
- 2) **Solicitar a la Rectoría que para el próximo *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, se incorporen, amplíen o definan, según corresponda, los siguientes aspectos:**
 - a) **Inversiones transitorias e intereses**
 - b) **Concepto de pago (servicios profesionales, complementarios, sobresueldos y remuneraciones).**
 - c) **Transferencia de fondos.**
 - d) **Definición de fondo público y privado.**
 - e) **Excedentes y remanentes.**
 - f) **Ámbito de acción de FUNDEVI.**
 - g) **Uso de vehículos.**
 - h) **Proyectos “9000”.**
 - i) **Desarrollar el régimen de responsabilidades de la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI a la luz del convenio.**

ACUERDO FIRME.

**** A las diez horas y veintitrés minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González. ****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-14, en torno a la propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que este Reglamento es importante para la Institución, pues si esta reforma se aprueba de manera definitiva, cambiaría, sustancialmente, el tratamiento de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica, independientemente de su promedio ponderado o de la forma en cómo hayan estado en la Institución. Es un esfuerzo de dos comisiones de Reglamentos que analizaron y plantearon esta propuesta al plenario y a la comunidad universitaria, y que han generado diferentes comentarios.

Señala que la Comisión de Reglamentos contó con el apoyo de la Licda. Yensi Vargas, analista de la Unidad de Estudios; el Lic. Francis Mora, de la Oficina Jurídica, y la Licda. Maritza Mena, filóloga del Consejo Universitario.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, solicitó ante la Rectoría que se tramitara la modificación al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, artículo 3, inciso y) (VVE-1208-2006, del 29 de junio de 2006).
2. La señora Rectora, Dra. Yamileth González, remitió la petición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil al Consejo Universitario (R-3913-2006, del 30 de junio de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-06-020, del 3 de julio de 2006).
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un trámite expedito del caso (VVE-1257-2006, del 12 de julio de 2006).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria el análisis de esta propuesta de modificación (CR-CU-06-62, del 25 de setiembre de 2006).
6. La Oficina Jurídica rindió su informe en el oficio OJ-1455-2006, del 2 de noviembre de 2006. Asimismo, la Oficina de Contraloría Universitaria remitió sus observaciones en el oficio OCU-R-178-2006, del 19 de octubre de 2006.
7. La señorita Cristina Barboza Solís, representante ante el Consejo Superior Estudiantil, y el señor Julio Obando, presidente de la Asociación de Estudiantes de Odontología, solicitaron al Consejo Universitario analizar el contenido de los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y que estas disposiciones se deroguen, se suspendan o se modifiquen (nota del 23 de febrero de 2007).
8. El Consejo Superior Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un proceso de discusión sobre los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (nota del 27 de febrero de 2006).
9. La representación estudiantil en el Consejo Universitario solicitó a la Dirección de este Órgano Colegiado la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030, del 27 de febrero de 2007).
10. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria el análisis de la propuesta de modificación presentada por la representación estudiantil ante el Consejo Universitario (CR-CU-07-14, del 27 de marzo de 2007).
11. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron los criterios respectivos sobre la propuesta del sector estudiantil (OCU-R-048-2007, del 14 de abril de 2007, y OJ-0838-2007, del 11 de julio de 2007).
12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5219, celebrada el 19 de diciembre de 2007, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma reglamentaria (publicada en Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2007, del 16 de enero de 2008).
13. Durante el período de consulta, se recibieron observaciones y sugerencias de diversas instancias universitarias, las cuales fueron debidamente valoradas en el seno de la Comisión de Reglamentos.

ANÁLISIS

1. Origen del estudio

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó, por medio de la Rectoría, la valoración por parte del Consejo Universitario acerca de la modificación del artículo 3, inciso y) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (VVE-1208-2006, del 29 de junio de

2006, y R-3913-2006, del 30 de junio de 2006), con base en las inquietudes planteadas por la Comisión de seguimiento a la aplicación de las disposiciones normativas sobre rendimiento académico¹.

La propuesta de reforma se fundamenta en la imposibilidad de aplicar la normativa relacionada con la consecutividad de dos ciclos lectivos, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula.

Para el primer ciclo lectivo del año 2007, la Administración aplicó la disposición normativa relacionada con la matrícula suspendida, de acuerdo con lo que establece el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Sobre esta medida, miembros del sector estudiantil se manifestaron en desacuerdo, lo cual generó que representantes estudiantiles de Odontología (nota del 23 de febrero de 2007) y del Consejo Superior Estudiantil (nota del 27 de febrero de 2006), así como la representación estudiantil ante el Consejo Universitario (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007), solicitaran a este Órgano Colegiado la modificación del Reglamento correspondiente.

2. Propuesta de reforma publicada en consulta a la comunidad universitaria

El dictamen sometido a discusión al Plenario del Consejo Universitario planteó, entre otros, los siguientes elementos (CR-DIC-07-28):

De carácter general

- *La normativa debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica para construir alternativas de solución que sienten las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.*

De ahí que el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil contemple los procedimientos y las acciones que promuevan el éxito académico estudiantil y se fortalezca el texto en cuanto a las responsabilidades de todos los actores e instancias involucradas.

- *En la lógica de facilitar alternativas para el mejoramiento académico del estudiantado, se propone eliminar la figura de matrícula suspendida en el tanto es una medida que no contribuye a mejorar la condición académica del estudiante, sino que conduce a una situación de exclusión de las aulas universitarias. Además, los mecanismos técnicos establecidos en la normativa actual podrían generar que a algunas personas se les suspenda por motivos ajenos a condiciones académicas legítimas.*
- *Se identifican dos situaciones que afectan a la población estudiantil en cuanto al rendimiento académico:*
 - *La primera se refiere al promedio ponderado inferior a 7 que puede deberse a la reprobación de un solo curso por una vez (por ejemplo, hay cursos con muchos créditos que afectarán el promedio ponderado).*
 - *La segunda es la condición de rezago (repetición de cursos), que no necesariamente le conducirá a obtener un promedio inferior a 7, puesto que los otros cursos que aprueba pueden minimizar la afectación en el promedio, pero sí enfrenta un rezago en el avance de su plan de estudios.*
- *Se propone que se atienda la problemática de bajo rendimiento en varias etapas: la primera, que se denomina **condición de alerta** que se caracteriza por su carácter preventivo para que se atiendan las dificultades que enfrenta el estudiante. La otra etapa se denomina **condición crítica**, en la cual se incluyen las figuras de matrícula reducida y matrícula restringida.*

De carácter específico:

- *Para garantizar la aplicabilidad de la normativa, es necesario que se contemple la noción de año lectivo, en lugar de ciclo lectivo, por el traslape de los procesos de entrega de notas a la Oficina de Registro y los procesos de matrícula, tal y como lo propone la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
- *Los planes de acción individual están contemplados en la normativa y en la práctica funcionan para los cursos perdidos; es decir, para la condición de rezago y no para el promedio ponderado (esto, porque en algunos casos el promedio ponderado no se relaciona con la repetición de los cursos en varias ocasiones).*

¹ Esta Comisión, en el documento "Propuesta de modificación normativa, artículo 3 inciso y, *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*" (del 29 de junio de 2006), realiza un análisis sobre la aplicación de las condiciones de matrícula restringida y matrícula suspendida al estudiantado.

- Se enfatiza en la responsabilidad de los profesores consejeros y de las unidades académicas en los procesos de orientación y de facilitar alternativas como tutorías y otros mecanismos de estudio independiente.
- El Reglamento debe contemplar no solo los mecanismos para entrar a la condición académica de alerta y a las limitaciones específicas de matrícula contenidas en la etapa de condición académica crítica (matrícula reducida y matrícula restringida), sino, también, la manera en que se superan estas condiciones.
- La notificación que se realiza a los estudiantes debe contener todos los aspectos necesarios: la normativa aplicable, las condiciones que le llevan a esa determinada situación y las acciones o alternativas que tiene.
- Se considera apropiado aprovechar esta reforma para eliminar el artículo 43 del reglamento vigente que lesiona los derechos adquiridos de los estudiantes empadronados en carrera, así como imposibilita, reglamentariamente, el avance en dos carreras universitarias a la vez; práctica que se aplica actualmente.
- La propuesta de modificación contiene las siguientes reformas parciales: artículo 1 bis, artículo 3 incisos a, b, d, artículo 6 bis, artículo 8, artículo 9, artículo 42 y artículo 43.
- Asimismo, la propuesta contiene reformas de cambio sustancial en los siguientes artículos: 3 incisos r, s, y; 35, 36, 39, 40 y 41. En estos artículos no parece apropiado subrayar y destacar los cambios en comparación con el texto vigente, en la medida en que se está variando el fondo y la forma.

A partir del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamentos, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5219 celebrada el 19 de diciembre de 2007 adoptó la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, para que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta de reforma se fundamenta en la imposibilidad de aplicar la normativa relacionada con la consecutividad de dos ciclos lectivos, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006 y VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-06-020 del 03 de julio de 2006).
3. La señorita Cristina Barboza Solís, representante ante el Consejo Superior Estudiantil, y el señor Julio Obando, presidente de la Asociación de Estudiantes de Odontología, solicitaron al Consejo Universitario que se analice el contenido de los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y que estas disposiciones se deroguen, suspendan o modifiquen (nota del 23 de febrero de 2007).
4. El Consejo Superior Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un proceso de discusión sobre los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (nota del 27 de febrero de 2006).
5. La representación estudiantil en el Consejo Universitario solicitó, a la Dirección de este Órgano Colegiado, la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007).
6. La Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron los criterios referentes a las solicitudes de reforma reglamentaria en estudio (OJ-1455-2006 del 2 de noviembre de 2006 y OJ-0838-2007 del 11 de julio de 2007; OCU-R-178-2006 del 19 de octubre de 2006 y OCU-R-048-2007 del 14 de abril de 2007).
7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala, en el artículo 201:

ARTÍCULO 201.- La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado, de manera que el avance en su carrera lo determina tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.

8. El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en su carácter de normativa general, debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica por construir alternativas de solución respecto del rendimiento académico estudiantil y contemplar las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.
9. La figura de *matrícula suspendida* parece no contribuir a mejorar la condición académica del estudiantado, por lo cual se proponen cambios reglamentarios que promuevan mecanismos alternativos, según la particularidad de cada disciplina y la diversidad de cada unidad académica, que podrían incluir, entre otros, planes individuales, tutorías y estudiaderos.
10. Esta reforma reglamentaria establece un enfoque más integral en la relación estudiante-universidad, en términos de sus derechos y deberes académicos.
11. La propuesta de reforma reglamentaria no debe afectar los derechos estudiantiles, por lo que sería conveniente que la Rectoría no aplique la condición de matrícula suspendida hasta tanto la reforma reglamentaria entre en vigencia.

ACUERDA:

1. **Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, la modificación de los artículos 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, que aparece en el siguiente cuadro:**

**PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 Y 43
DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1. La presente normativa rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Artículo 180 del Estatuto Orgánico). En caso de los estudiantes de posgrado, se aplicará prioritariamente la normativa específica que dicte la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 1 bis. <u>Las disposiciones de este reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas por la carrera correspondiente para los estudiantes de las carreras interdisciplinarias y por el programa de posgrado respectivo para los estudiantes de posgrado.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas, <u>el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las Sedes Regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las <u>unidades académicas administrativas</u> que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de Unidad Académica: El Decano o Decana de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director o Directora de una Escuela, el Director o Directora de una Sede Regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académicas administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es aquel</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas <u>y el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las sedes regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de unidad académica: <u>Es</u> el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, <u>y</u> el Director o Directora de una sede regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académicas administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario.</p> <p>q.- Promedio Ponderado:</p> <p>Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado. (...)</p> <p>v. Promedio ponderado modificado: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese periodo, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables, y 2. Los cursos de ese período, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- Estudiante en condición académica de atención especial: Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:</p> <p>i. Condición de rezago: Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.</p> <p>ii. Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>s.- Plan de acción individual: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia. Tiene como finalidad que el estudiante, en condición académica de atención especial, mejore esa condición, por lo que el plan adquiere un carácter preventivo para evitar la condición de matrícula restringida y matrícula suspendida.</p> <p>Entre los procesos especiales de aprendizaje podrían contemplarse, entre otros: la asistencia sistemática del estudiante a las horas de atención al alumno definidas por el profesor del curso, la asignación de lecturas o prácticas complementarias que se</p>	<p>lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario <u>o aquel que matricule todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, aun cuando la carga académica sea menor de dieciséis créditos.</u></p> <p>(...)</p> <p>v. Promedio ponderado modificado <u>anual</u>: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese <u>año lectivo</u> periodo, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. y 2. Los cursos de ese <u>año lectivo</u> periodo, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- Estudiante en condición de rezago: Es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.</p> <p>s.- Plan de acción individual para estudiantes en condición de rezago: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia.</p> <p>Este plan tiene como finalidad que el estudiante mejore su condición académica; es voluntario cuando el estudiante ha perdido el curso dos veces y adquiere un carácter obligatorio a partir de la tercera vez que pierde el mismo curso.</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>revisarán en la hora de consulta y la participación en tutorías, impartidas por estudiantes, o en grupos de estudio.</p> <p>y.- Matrícula “restringida” y “suspendida”:</p> <p>i. Estudiante “con matrícula restringida”: Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos. 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos. 3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida. <p>ii. Estudiante "con matrícula suspendida": Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.</p>	<p>Se elimina de este artículo y se incorpora en el artículo 39</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, <u>para analizar o revisar su desempeño académico.</u> Esto, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará <u>con el profesor consejero asignado por el director de la unidad académica.</u> Con base en esa revisión conjunta, <u>se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo.</u> El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, para analizar o revisar, analizar y mejorar su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará con el profesor consejero asignado por el director de la unidad académica. Con base en esa revisión conjunta, se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo. El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p> <p><u>ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación, todo estudiante contará con un profesor consejero, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</u></p> <p><u>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</u></p>
<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>d) Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de atención especial.</p>	<p>d) <u>Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes.</u> Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes, <u>especialmente cuando se encuentren en condición académica crítica.</u></p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de <u>rezago</u> atención especial.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 9. <u>La carga académica para cada ciclo lectivo será definida, de forma conjunta, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o</u> cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 35. En cuanto al estudiante que se encuentra en condición académica de atención especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso r.:</p> <p>a. La unidad académica, conjuntamente con el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o con la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, le informarán de su situación al inicio de cada ciclo lectivo, con el objetivo de darle seguimiento.</p> <p>b. El profesor consejero, el profesor del curso y profesionales del Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, son responsables de proporcionarle una orientación y un plan de acción individual, que le permitan mejorar su rendimiento académico.</p> <p>c. Este estudiante tiene derecho de participar en un plan de acción individual.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo, en la cual se alerta tanto al estudiante como a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil.</p> <p>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionarle al estudiante una orientación que le permita mejorar su rendimiento académico.</p> <p>El estudiante en condición académica de alerta deberá ser informado sobre su situación por el director de la unidad académica, con base en la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Esta comunicación debe realizarse previo a la consolidación de la matrícula del primer ciclo lectivo regular próximo e incluir al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Normativa aplicable ii. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica. iii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida). iv. Posibilidad de acogerse a un plan de acción

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>individual, si corresponde, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.</p> <p>v. <i>Gestiones de aclaración y reposición y recursos de revocatoria y apelación, que pueden ser presentados por el estudiante.</i></p> <p>Esta comunicación podrá realizarse por medios físicos o electrónicos; una copia de esta comunicación se hará llegar al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil, según corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 36. En relación con la solicitud de un plan de acción individual, por parte del estudiante en condición académica de atención especial, debe observarse el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión, según la fecha definida en el calendario universitario.</p> <p>b. El profesor del curso convocará al estudiante, en sus horas de atención de alumnos, para identificar, en forma conjunta, sus debilidades académicas, como base para la definición de los procesos de aprendizaje que conformarán el plan de acción individual. Esto lo hará en los cinco días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud.</p> <p>c. El estudiante será remitido por el profesor del curso, o por iniciativa propia, al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para analizar la posible incidencia de diversos factores (económicos, sociales, vocacionales o emocionales) en la condición de atención académica especial y en el curso o los cursos en particular, de manera que se considere lo pertinente en cada una de las fases del plan de acción individual. Lo anterior, en el tiempo estipulado en el Inciso b).</p> <p>d. El profesor consejero, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 8 de este Reglamento o a solicitud del profesor del curso, del estudiante o del profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, podrá convocar al estudiante, en el tiempo estipulado en el inciso b), de este artículo.</p> <p>e. Una vez realizadas las etapas anteriores, el profesor del curso convocará al estudiante, al profesor consejero y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de</p>	<p>ARTÍCULO 36. Los estudiantes en condición de rezago, ya sea que tengan condición académica de alerta o no, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual cuando han perdido el mismo curso dos veces, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. El estudiante deberá comunicar por escrito, al director de la unidad académica a la que pertenece, su interés de acogerse al plan de acción individual. La comunicación podrá presentarla luego de haber sido notificado de la consolidación de la matrícula en el curso, aplicando para ello los siguientes plazos según corresponda: en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la matrícula de ampliación o de inclusión, según las fechas definidas en el calendario universitario. De esta comunicación remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.</p> <p>b. El profesor consejero –quien coordinará–, el estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.</p> <p>La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.</p> <p>c) En un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–, y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Vida Estudiantil de la Sede Regional, para diseñar el plan de acción individual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, inciso s). Esto en los cinco días hábiles posteriores a la ejecución de lo establecido en los incisos b), c) y d), de este artículo.</p> <p>f. El profesor consejero, el estudiante, el profesor del curso o los cursos y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para efectos de la etapa de seguimiento, deberán conservar un ejemplar del plan de acción individual, en el que conste el consentimiento escrito de las partes, que también se registrará en el expediente académico del estudiante. El plan de acción individual definido se le entregará al director de la unidad académica quien velará por su adecuado seguimiento.</p> <p>g. En caso de que el profesor del curso no dé trámite a la solicitud del estudiante, éste podrá apelar ante la dirección de la unidad académica a la que pertenece el curso, transcurridos cinco días hábiles de presentada la solicitud. El director de la unidad académica deberá resolver en definitiva sobre la aplicación del plan en los cinco días hábiles siguientes. Si el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 3, inciso r), el director no podrá negarle la aplicación de dicho plan. El plan de acción individual se podrá aplicar a un estudiante en condición académica de atención especial hasta un máximo de dos veces en un curso que haya perdido anteriormente.</p>	<p>deberá archivarse en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d. Los estudiantes en condición de rezago que han perdido el mismo curso tres o más veces, estarán obligados a acogerse a un plan de acción individual para dicho curso. En este caso, el director de la unidad académica, en coordinación con el estudiante, iniciará el proceso para el plan de acción correspondiente, según el procedimiento establecido en los incisos b) y c) de este artículo.</p> <p>Cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción individual para un mismo curso, hasta dos veces.</p>
<p>ARTÍCULO 39. Los estudiantes que por su rendimiento académico se encuentran con matrícula restringida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto i) de este Reglamento, serán autorizados por la unidad académica correspondiente a matricularse únicamente en los cursos perdidos, y, a solicitud del estudiante en un curso adicional, con la autorización del profesor consejero; esto, mientras se normalice su situación académica. A inicio del primero y segundo ciclos la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de los siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos, de manera obligatoria, y hasta dos cursos adicionales nuevos, a solicitud del estudiante y con autorización del profesor consejero.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.</p>
<p>ARTÍCULO 40. El avance académico del estudiante con matrícula restringida debe ser supervisado por el</p>	<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
profesor consejero.	<p>ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo siguiente, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>
<p>ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p> <p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>
<p>ARTÍCULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.</p>	<p>ARTÍCULO 42. La matrícula <u>reducida</u> y la matrícula <u>restringida</u> son notificadas <u>y aplicadas</u> al estudiante por la dirección de la unidad académica. <u>La</u> notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información. <u>El avance académico del estudiante con matrícula reducida y matrícula restringida debe ser adecuadamente supervisado por el profesor consejero.</u></p>
<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso.</p>	<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso</p>

2. Solicitar a la Rectoría que postergue la aplicación de la condición de matrícula suspendida, mientras se procede con la reforma reglamentaria.

ACUERDO FIRME

3. Observaciones recibidas en el período de consulta

En el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2007, del 16 de enero de 2008, se publicó en consulta a la comunidad universitaria la reforma planteada al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Durante el período establecido estatutariamente, se recibieron las observaciones de las siguientes instancias universitarias:

Facultad de Microbiología, Dr. Olger Calderón Arguedas, Coordinador Comisión de Evaluación y Orientación Académica (MIC-CEOA-40-08, del 3 de marzo de 2008); Sra. Lorena Kikut Valverde, funcionaria del Centro de Evaluación Académica (CEA-STE-03-2008, del 20 de febrero de 2008); Escuela de Estadística, Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Director y MBA: José Antonio Rodríguez Álvarez, Profesor (carta del 4 de marzo de 2008); Escuela de Orientación y Ed. Especial, M.Ed. Carmen Frías Quesada, Directora (EOEE-219-2008, del 12 de marzo de 2008); Oficina de Orientación, M.Sc. Yamileth Quirós A., Directora (OO-84-2008, del 11 de marzo de 2008); Vicerrectoría de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Ml. Villalobos, Vicerrector (VVE-420-2008, del 4 de marzo de 2008).

El texto completo de las observaciones recibidas se localiza en el Anexo N.º 1.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que en el anexo N.º 1 aparece el artículo respectivo, y las observaciones y sugerencias; en el primer caso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y al final de cada uno de esos puntos, están las observaciones de la Comisión.

Agrega que aparecen todas las observaciones tanto de la Comisión de Reglamentos como de la comunidad universitaria. Señala que las observaciones que se toman en función de todos los artículos comentados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se retoman en el mismo dictamen a la hora de ir haciendo las modificaciones al articulado correspondiente.

Continúa con la lectura.

4. Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión discutió detalladamente cada una de las inquietudes, sugerencias y observaciones generales y específicas recibidas en torno a la propuesta de modificación del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y señala los siguientes aspectos relevantes que justifican los principales cambios propuestos:

- **Definición de unidad académica:** se mantiene que las carreras interdisciplinarias y los programas de posgrado desarrollarán las funciones correspondientes a las unidades académicas en lo relacionado con los procesos de orientación y matrícula. Se mantiene la definición de unidad académica establecida en el *Estatuto Orgánico*.
- **Definición de estudiante de tiempo completo:** se considera que se trata de la persona que consolida la matrícula en todos los cursos del nivel correspondiente de su plan de estudios o que, como mínimo, matricula y consolida una carga académica de 16 créditos. Este principio se ha establecido en otras normas institucionales.
- **Definiciones de estudiante en condición de rezago y plan de acción individual** (artículo 3, incisos r y s) se trasladan al artículo 36, en el cual se detalla, aparte de las definiciones el procedimiento que se sigue para acceder a los planes de acción individual. Se adecua la normativa para que sea coherente con las definiciones y procesos de condición académica crítica (reducida y restringida).
- Se elimina **la obligatoriedad** del plan de acción individual cuando la persona ha perdido el curso más de tres veces. En este aspecto se recogen las observaciones de las oficinas especializadas en la orientación estudiantil y se estima adecuado que el plan de acción individual permanezca en su carácter voluntario. Adicionalmente, se considera que el plan es un aporte ofrecido al estudiante, pero que depende de él si lo acoge.
- **Funciones y responsabilidades del profesor o de la profesora consejera:** se precisa en el texto normativo (artículos 6 bis y 8) que cada uno de los involucrados en los procesos de los planes de acción individual asume la responsabilidad y función que corresponde según su competencia.
- El **proceso de notificación** de las condiciones académicas de alerta (carácter preventivo) y condición crítica (condicionantes en la matrícula), se pueden realizar mediante el sistema de matrícula en línea.

En este aspecto, se debe tomar en cuenta que la Oficina de Registro debe tomar las provisiones correspondientes para que las notificaciones de la situación académica se realicen oportunamente, tanto al estudiante como a las distintas

unidades académicas. De ahí que es necesario precisar a partir de qué momento empiezan a regir estas modificaciones parciales.

- Se mantiene la eliminación de la matrícula suspendida y en su lugar se mantiene la **matrícula restringida** hasta que se aprueben los cursos perdidos. La Comisión estima adecuada la decisión del Consejo Universitario de eliminar la matrícula suspendida del reglamento vigente, puesto que la Universidad debe procurar que el estudiantado permanezca y concluya las distintas carreras que ofrece. En este sentido, no puede la Institución contribuir con el alcance de las metas académicas si sus estudiantes se suspenden de las actividades universitarias durante dos años (como está contemplado en el reglamento vigente), de ahí que la propuesta es limitar la matrícula para que la persona se dedique a superar los cursos que le han producido dicha condición.

La Comisión de Reglamentos propone algunos cambios en los artículos que se publicaron en consulta, los cuales se visualizan en el siguiente cuadro:

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR reitera que la Comisión de Reglamentos únicamente tocó aquellos artículos que recibieron observaciones; el único artículo que sale a consulta, pero no cambia radicalmente es donde se habla del proceso de notificación.

Continúa con la lectura.

Cuadro con cambios en el texto normativo según las observaciones recibidas

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
ARTÍCULO 1 bis. <u>Las disposiciones de este reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas por la carrera correspondiente para los estudiantes de las carreras interdisciplinarias y por el programa de posgrado respectivo para los estudiantes de posgrado.</u>	ARTÍCULO 1 bis. Las disposiciones de este reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas al estudiantado por la carrera correspondiente de las carreras interdisciplinarias y por el programa de posgrado respectivo.	El texto publicado en el artículo 1 bis, se reubica en el artículo 3 inciso a). Por lo anterior no es necesario incluir el artículo 1 bis publicado en la consulta.
ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones: a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y el Sistema de Estudios de Posgrado y las sedes regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.	ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones: a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y las sedes regionales. Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.	Por consulta que la Comisión realizó a la Vicerrectoría de Docencia, se recomienda mantener el texto de las carreras interdisciplinarias, y el de “unidades académicas administrativas” porque permite el funcionamiento de unidades como el Recinto de Golfito hasta su consolidación en la estructura institucional. No obstante es importante aclarar que no se definen como unidades académicas a las carreras interdisciplinarias ni al Sistema de Estudios de Posgrado, sino que para los procesos de orientación y

² Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2007 del 16 de enero de 2008

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p>b.- <u>Director de Unidad Académica</u>: Es el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, y el Director o Directora de una sede regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académicas administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario <u>o aquel que matricule todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, aun cuando la carga académica sea menor de dieciséis créditos.</u></p> <p>(...)</p> <p>v. Promedio ponderado modificado anual: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese <u>año lectivo</u> período, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. y 2. Los cursos de ese <u>año lectivo</u> período, aprobados, en grupos no ponderables. 	<p>b.- <u>Director o Directora de unidad académica</u>: Es el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, y el Director o Directora de una sede regional.</p> <p>Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones asignadas a la persona que dirige una unidad académica serán asumidas por el coordinador o la coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante <u>que tiene matrícula consolidada de todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, o una carga académica de dieciséis créditos como mínimo por ciclo lectivo ordinario.</u></p> <p>Se entenderá que la matrícula está consolidada una vez vencidos los períodos de retiro y exclusión.</p> <p>(...)</p> <p>v. Promedio ponderado modificado anual: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de <u>un año lectivo determinado</u>, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. 2. Los cursos de <u>un año lectivo determinado</u>, aprobados, en grupos no ponderables. 	<p>matrícula, estas cumplirán las funciones asignadas a las unidades académicas.</p> <p>Se reubica en este artículo 3 inciso a) el texto publicado como 1 bis.</p> <p>Por las observaciones remitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Facultad de Microbiología y la Escuela de Orientación, se considera adecuado modificar el texto para que precise la definición de <i>estudiante de tiempo completo</i>.</p> <p>El último párrafo que incluye la definición de matrícula consolidada (consulta realizada a la Oficina de Registro), es útil para definir el momento en que esto ocurre y para ser utilizada en otras referencias en el presente reglamento.</p> <p>Se acepta la sugerencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se lea de "<i>un año lectivo determinado</i>".</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p>r.- Estudiante en condición de rezago: Es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.</p> <p>s.- Plan de acción individual para estudiantes en condición de rezago: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia.</p> <p>Este plan tiene como finalidad que el estudiante mejore su condición académica; es voluntario cuando el estudiante ha perdido el curso dos veces y adquiere un carácter obligatorio a partir de la tercera vez que pierde el mismo curso.</p> <p>Se elimina de este artículo y se incorpora en el artículo 39</p>	<p>Este texto se traslada al artículo 36.</p> <p>Esta definición se traslada al artículo 36 bis</p>	<p>La definición de condición de rezago se contempla en el artículo 36, por lo cual parece más apropiado ubicar en dicho artículo esta redacción. Este artículo ya contemplaba aspectos relacionados a las acciones respecto a esta condición.</p> <p>De manera similar, la definición de plan de acción individual parece más apropiado que se ubique en un artículo propiamente, pues se relaciona con la condición de rezago.</p> <p>Se establece seguido al artículo 36 como uno nuevo <i>bis</i>, para incorporar la definición de plan de acción individual.</p> <p>Asimismo, en el artículo 36 <i>Ter</i> se detalla el procedimiento para acceder y ejecutar el plan de acción individual.</p> <p>Con este orden se da claridad al hecho de que el plan de acción individual se aplica con la condición de rezago en cursos; independientemente si se tiene "condición crítica" o no.</p> <p>Las definiciones propuestas para matrícula reducida y restringida (antes matrícula restringida y suspendida) se localizan en los artículos 39, 40 y 41.</p>
<p>CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, para analizar o <u>revisar, analizar y mejorar</u> su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará con el profesor consejero asignado por que deberá asignar el director de la unidad académica. Con base en esa</p>	<p>CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación para revisar, analizar y mejorar su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado.</p>	

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p>revisión conjunta, se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo. El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p> <p><u>ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación, todo estudiante contará con un profesor consejero, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</u></p> <p><u>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</u></p>	<p><u>ARTÍCULO 6 bis.</u> Para recibir orientación, cada estudiante contará con un profesor consejero encargado de su orientación, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</p> <p>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</p>	
<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) <u>Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes.</u> Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes, <u>especialmente cuando se encuentren en condición académica crítica.</u></p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de <u>rezago</u> atención especial.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) <u>Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes, en condición de alerta y en condición crítica,</u> con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) <u>Valorar</u> los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de rezago.</p> <p>i) <u>Dar especial atención al avance académico de los estudiantes en condición académica crítica.</u></p> <p><u>j) Las demás funciones y deberes que indica este Reglamento.</u></p>	<p>Con el fin de que se aclaren las competencias en el mejoramiento académico, se incluyen funciones y actividades propias de la profesora o del profesor consejero, de manera especial cuando el estudiante se encuentre en condición crítica.</p>
<p>ARTÍCULO 9. La carga</p>	<p>ARTÍCULO 9. La carga académica para</p>	<p>Se elimina “de forma conjunta”,</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p><u>académica para cada ciclo lectivo será definida, de forma conjunta, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o</u> cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	<p>cada ciclo lectivo será definida, de forma conjunta, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	<p>porque es reiterativo; se entiende que la carga se define entre el profesor y el estudiante.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo, en la cual se alerta tanto al estudiante como a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil.</p> <p>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionar al estudiante una orientación que le permita mejorar su rendimiento académico.</p> <p>El estudiante en condición académica de alerta deberá ser informado sobre su situación por el director de la unidad académica, con base en la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Esta comunicación debe realizarse previo a la consolidación de la matrícula del primer ciclo lectivo regular próximo e incluir al menos los siguientes elementos:</p> <p>i. Normativa aplicable ii. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo sin restricciones en la matrícula, que debe ser informada al estudiante, a las unidades académicas, a los Centros de Asesoría Estudiantil y a la coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p> <p>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionarle al estudiante una orientación que coadyuve a mejorar su rendimiento académico.</p> <p>El estudiante en condición académica de alerta será notificado de su situación por medio del sistema de matrícula en línea, en los procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.</p> <p>Esta notificación debe incluir al menos los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica. ii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida). iii Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si adicionalmente se encuentra en condición de rezago, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este 	<p>La característica principal en esta condición de alerta es su carácter preventivo y se enfatiza la necesidad de que sea informada de manera oportuna. (este texto incluye la sugerencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil)</p> <p>Se incluye en este artículo el proceso de notificación mediante el sistema de matrícula en línea (se atienden las observaciones dadas por Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Orientación, Facultad de Microbiología y Escuela de Orientación)</p> <p>Se precisan los requisitos que debe contener la notificación, con el fin de que quede claro para el estudiante o la estudiante que tiene acceso a las gestiones de aclaración y adición y a los recursos de revocatoria y apelación.</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p>iii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida).</p> <p>iv. Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si corresponde, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.</p> <p>v. <i>Gestiones de aclaración y reposición y recursos de revocatoria y apelación, que pueden ser presentados por el estudiante.</i></p> <p>Esta comunicación podrá realizarse por medios físicos o electrónicos; una copia de esta comunicación se hará llegar al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil, según corresponda.</p>	<p>reglamento.</p> <p>iv. Referencia a la normativa institucional aplicable.</p> <p>v. <i>Posibilidad de presentar gestiones de aclaración y adición y los recursos de revocatoria y apelación, ante los órganos correspondientes.</i></p> <p>La información correspondiente será enviada por la Oficina de Registro, de manera oportuna, a la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda, con el fin de que se inicien los procesos de orientación y ayuda que se requieran.</p>	
<p>ARTÍCULO 36. Los estudiantes en condición de rezago, ya sea que tengan condición académica de alerta o no, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual cuando han perdido el mismo curso dos veces, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. El estudiante deberá comunicar por escrito, al director de la unidad académica a la que pertenece, su interés de acogerse al plan de acción individual. La comunicación podrá presentarla luego de haber sido notificado de la consolidación de la matrícula en el curso, aplicando para ello los siguientes plazos según corresponda: en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la matrícula de ampliación o de inclusión, según las fechas definidas en el calendario universitario. De esta comunicación remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 36. Condición de rezago en cursos:</p> <p>Es la condición en la que el estudiante ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.</p> <p>Los estudiantes en esta condición, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual.</p>	<p>Este artículo se separa entre la definición y el procedimiento. Se recupera la redacción establecida en el artículo 3 inciso r) sobre condición de rezago y el inciso s) sobre el plan de acción individual.</p> <p>Se considera necesario separar las definiciones del procedimiento para que quede claro en el reglamento.</p> <p>Se reitera que la lógica del plan de acción individual es atender problemas en un curso específico, (que por repetición ha llevado a situación de rezago) y no a resolver el problema del promedio ponderado porque en este último se conjugan diversos factores académicos, personales, emocionales, etc. y que no necesariamente se presentan con la repetición reiterada de uno o varios cursos.</p> <p>Con respecto a la obligatoriedad de los planes de acción individual propuesta en el inciso d), se acogen las sugerencias planteadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Escuela de</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p>b. El profesor consejero –quien coordinará–, el estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.</p> <p>La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.</p> <p>c) En un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–, y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivarse en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d. Los estudiantes en condición de rezago que han perdido el mismo curso tres o más veces, estarán obligados a acogerse a un plan de acción individual para dicho curso. En este caso, el director de la Unidad Académica, en coordinación con el estudiante, iniciará el proceso para el plan de acción correspondiente, según el procedimiento establecido en los incisos b) y c) de este artículo.</p> <p>Cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción</p>		<p>Orientación, para que permanezca en la norma su carácter voluntario, con el fin de la población estudiantil en alerta o rezago asuma la responsabilidad de su proyecto académico con el apoyo de las instancias universitarias correspondientes (Ver la propuesta de redacción en el 36 Ter del procedimiento).</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
individual para un mismo curso, hasta dos veces.		
	<p>ARTÍCULO 36 bis: Plan de acción individual:</p> <p>Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionados con un curso específico, en que participan el profesor del curso, el estudiante, el profesor consejero, y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, cada uno según su competencia.</p> <p>Este plan tiene como finalidad preventiva que el estudiante mejore su condición académica, y evite las condiciones de matrícula reducida y matrícula restringida.</p>	<p>Se discuten los planteamientos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Orientación, la Escuela de Estadística y la Facultad de Microbiología y la Comisión de Reglamentos propone entonces, reubicar en este artículo 36 la definición propuesta en el artículo 3 inciso s) sobre plan de acción individual. .</p> <p>Se aclara la participación de distintas instancias, según su competencia, en estos planes y se subraya la finalidad en esta etapa preventiva de evitar condicionantes en la matrícula si no se superan las situaciones que han llevado a la repetición, el rezago y el promedio ponderado insuficiente.</p>
	<p>ARTÍCULO 36 ter: Procedimiento para acogerse a un plan de acción individual.</p> <p>Se seguirá el siguiente procedimiento para acogerse al plan de acción individual:</p> <p>a. La solicitud se presentará por escrito al director de la unidad académica a la que pertenece, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del momento de realizar la matrícula en el curso correspondiente, ya sea en período ordinario, de ampliación o de inclusión. De esta petición remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.</p> <p>La solicitud del plan de acción individual será acogida por la unidad académica una vez que el estudiante se encuentre registrado en el curso respectivo.</p> <p>b. El profesor consejero –quien coordinará–, el estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.</p> <p>La fecha de la reunión será establecida</p>	<p>Se detalla en este artículo <i>TER</i>, el procedimiento para acogerse al plan de acción individual y se señala la participación de las distintas instancias involucradas.</p> <p>Por las observaciones recibidas se revisan los plazos planteados para que se trate de un proceso ágil y oportuno.</p> <p>Se propone que la solicitud del plan de acción sea acogida en el momento en que el estudiante esté registrado en el curso respectivo (esto a tenor de la discusión de lo planteado por la VVE que sea cuando se entreguen las listas de clase)</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
	<p>por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante se encuentre registrado en el curso respectivo. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.</p> <p>c) En un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–, y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivarse en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d) Cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción individual para un mismo curso, hasta dos veces.</p>	
<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de los siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos, de manera obligatoria, y hasta dos cursos adicionales nuevos, a solicitud del estudiante y con autorización del profesor consejero.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a</p>	<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios, de manera obligatoria y posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.</p>	<p>Por las inquietudes planteadas por la Escuelas de Estadística y Orientación y la Facultad de Microbiología, se destaca que la condición crítica es la situación en que se aplican ciertos condicionantes en la matrícula, específicamente: se reduce la posibilidad de matricular aparte de los cursos que ha perdido, dos cursos nuevos; y la restricción de matricular sólo los cursos, obviamente, hasta que los apruebe.</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
<p>esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.</p>		
<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo siguiente, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo siguiente, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p>	<p>En este artículo se explicita a quiénes se les aplica la reducción de matrícula y la manera en que salen de esta condición.</p> <p>Aunque se recibieron distintas sugerencias de cambiar la cantidad de cursos que se les puede aprobar para la matrícula (Facultad de Microbiología y Oficina de Orientación), la Comisión de Reglamentos estima conveniente que se mantenga la redacción propuesta para que la persona con bajo promedio ponderado tenga la posibilidad de matricular los cursos perdidos y al menos dos cursos nuevos.</p> <p>El segundo párrafo se elimina de este artículo y se traslada al artículo 42.</p>
<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p> <p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p> <p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p>	<p>De manera similar que en la condición de matrícula reducida, la Comisión de Reglamentos estima apropiado que permanezca esta redacción para que el estudiante con matrícula restringida se dedique a aprobar los cursos perdidos hasta ese momento de su plan de estudios.</p> <p>El sustento de esta redacción es la búsqueda de que la persona supere los cursos que han generado repetición o promedio ponderado insuficiente. Se trata de superar la lógica del reglamento vigente de suspender por dos años a los estudiantes con promedio ponderado insuficiente, porque la interrogante detrás es ¿cómo puede la Universidad contribuir a superación académica y en última instancia a la educación de aquellas personas que quedan fuera de sus aulas?</p> <p>El segundo párrafo se traslada al artículo 42, en el cual queda</p>

Reforma publicada en consulta ²	Cambios propuestos por la Comisión de Reglamentos	Comentarios y observaciones
		más claro el procedimiento de notificación de estas condicionantes de matrícula.
<p>ARTICULO 42. La matrícula <u>reducida</u> y la matrícula <u>restringida</u> son notificadas <u>y aplicadas</u> al estudiante por la dirección de la unidad académica. <u>La</u> notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información. <u>El avance académico del estudiante con matrícula reducida y matrícula restringida debe ser adecuadamente supervisado por el profesor consejero.</u></p>	<p>ARTICULO 42. La condición de <u>matrícula reducida o matrícula restringida</u>, según corresponda, será notificada al estudiante, por medio del Sistema de matrícula en línea, en los <u>procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.</u></p> <p><u>Esta notificación debe incluir al menos los siguientes elementos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>i. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica.</u> <u>ii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica</u> <u>iii. Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si adicionalmente se encuentra en condición de rezago, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.</u> <u>iv. Referencia a la normativa institucional aplicable.</u> <u>v. Posibilidad de presentar gestiones de aclaración y adición y los recursos de revocatoria y apelación, ante los órganos correspondientes.</u> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro entregará a las unidades académicas el informe de los estudiantes que se encuentran en la condición de matrícula reducida o de matrícula restringida, con el fin de que se apliquen, según corresponda, a partir de dicho ciclo. Copia de este informe será enviado al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p>	<p>En este artículo se retoma y reitera el proceso de notificación de manera similar que en la condición académica de alerta.</p> <p>El último párrafo del texto propuesto publicado en consulta se traslada como función del profesor o profesora consejera, en el artículo 8.</p> <p>Se retoma de los artículos 40 y 41 que la notificación a las Unidades Académicas debe ser previa al proceso de matrícula con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>
<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquélla, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso</p>	<p>ARTICULO 43. Derogado</p>	

LA M.Sc. MARIANA CHAVES continúa con la lectura del dictamen

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala, en el artículo 201:

ARTÍCULO 201.- *La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado, de manera que el avance en su carrera lo determina tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.*

2. El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en su carácter de normativa general, debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica por construir alternativas de solución respecto del rendimiento académico estudiantil, así como contemplar las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el estudio de las propuestas recibidas para modificar el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CR-P-06-020, del 3 de julio de 2006), provenientes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de distintas instancias estudiantiles (R-3913-2006, del 30 de junio de 2006, y VVE-1208-2006, del 29 de junio de 2006, nota del Consejo Superior Estudiantil, del 23 de febrero de 2007, y representación estudiantil ante el Consejo Universitario CU-M-07-02-030, del 27 de febrero de 2007).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5219, celebrada el 19 de diciembre de 2007, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma reglamentaria (publicada en Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2007, del 16 de enero de 2008).
5. Durante el período de consulta, se recibieron observaciones de las distintas instancias universitarias (véase detalle de las observaciones en el Anexo N.º 1.) Facultad de Microbiología, Dr. Olger Calderón Arguedas, Coordinador Comisión de Evaluación y Orientación Académica (MIC-CEOA-40-08, del 3 de marzo de 2008); Sra. Lorena Kikut Valverde, funcionaria del Centro de Evaluación Académica (CEA-STE-03-2008, del 20 de febrero de 2008); Escuela de Estadística, Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Director, y MBA. José Antonio Rodríguez Álvarez, Profesor (carta del 4 de marzo de 2008); Escuela de Orientación y Ed. Especial, M.Ed. Carmen Frías Quesada, Directora (EOEE-219-2008, del 12 de marzo de 2008); Oficina de Orientación, M.Sc. Yamileth Quirós A., Directora (OO-84-2008, del 11 de marzo de 2008); Vicerrectoría de Vida Estudiantil, M.L. Carlos M. Villalobos, Vicerrector (VVE-420-2008, del 4 de marzo de 2008).
6. La Universidad de Costa Rica, en sustento del principio de excelencia académica, debe procurar que la población estudiantil avance y concluya los distintos planes de estudio. Para este propósito se ofrecen diversos mecanismos y la atención de instancias especializadas a las que puede acudir el estudiantado para mejorar y lograr un rendimiento académico aceptable.

ACUERDA:

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, las siguientes reformas parciales al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*:

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y las sedes regionales.

Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

b.- Director o Directora de unidad académica: Es el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, y el Director o Directora de una sede regional.

Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones asignadas a la persona que dirige una unidad académica serán asumidas por el coordinador o la coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

<i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	
<p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que tiene matrícula consolidada de todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, ó una carga académica de dieciséis créditos como mínimo por ciclo lectivo ordinario.</p> <p>Se entenderá que la matrícula está consolidada, una vez vencidos los períodos de retiro y exclusión.</p> <p>v. Promedio ponderado modificado anual: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. 2. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados, en grupos no ponderables. <p>ARTÍCULO 3. inciso r). Derogado</p> <p>ARTÍCULO 3. inciso s). Derogado</p> <p><u>ARTÍCULO 3. inciso y). Derogado</u></p>	
<p>CAPÍTULO III</p> <p>De la orientación académica</p>	
<p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación para revisar, analizar y mejorar su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado.</p> <p>ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación, cada estudiante contará con un profesor consejero encargado de su orientación, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</p> <p>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</p>	
<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes, en condición de alerta y en condición crítica, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) Valorar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de rezago.</p> <p>i) Dar especial atención al avance académico de los estudiantes en condición académica crítica.</p> <p>j) Las demás funciones y deberes que indica este Reglamento.</p>	
<p>ARTÍCULO 9. La carga académica para cada ciclo lectivo será definida, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	
<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo sin restricciones en la matrícula, que debe ser informada al estudiante, a las unidades académicas, a los Centros de Asesoría Estudiantil y a la coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p> <p>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p>	

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionarle al estudiante una orientación que coadyuve a mejorar su rendimiento académico.

El estudiante en condición académica de alerta será notificado de su situación por medio del sistema de matrícula en línea, en los procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.

Esta notificación debe incluir al menos los siguientes elementos:

- i. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica.
- ii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida).
- iii. Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si adicionalmente se encuentra en condición de rezago, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.
- iv. Referencia a la normativa institucional aplicable.
- v. *Posibilidad de presentar gestiones de aclaración y adición y los recursos de revocatoria y apelación, ante los órganos correspondientes.*

La información correspondiente será enviada por la Oficina de Registro, de manera oportuna, a la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda, con el fin de que se inicien los procesos de orientación y ayuda que se requieran.

ARTÍCULO 36. Condición de rezago en cursos:

Es la condición en la que el estudiante ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.

Los estudiantes en esta condición, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual.

ARTÍCULO 36 bis: Plan de acción individual:

Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionados con un curso específico, en que participan el profesor del curso, el estudiante, el profesor consejero, y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, cada uno según su competencia.

Este plan tiene como finalidad preventiva que el estudiante mejore su condición académica, y evite las condiciones de matrícula reducida y matrícula restringida.

ARTÍCULO 36 ter: Procedimiento para acogerse a un plan de acción individual.

Se seguirá el siguiente procedimiento para acogerse al plan de acción individual:

- a) La solicitud se presentará por escrito al director de la unidad académica a la que pertenece, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del momento de realizar la matrícula en el curso correspondiente, ya sea en período ordinario, de ampliación o de inclusión. De esta petición remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.

La solicitud del plan de acción individual será acogida por la unidad académica una vez que el estudiante se encuentre registrado en el curso respectivo.

- b) El profesor consejero –quien coordinará–, el estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.

La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante se encuentre registrado en el curso respectivo. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.

- c) En un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–,

<i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>
<p>y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivar en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d) Cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción individual para un mismo curso, hasta dos veces.</p>
<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios, y posteriormente, a solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p>
<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p> <p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 42. La condición de matrícula reducida o matrícula restringida, según corresponda, será notificada al estudiante, por medio del sistema de matrícula en línea, en los procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.</p> <p>Esta notificación debe incluir al menos los siguientes elementos:</p> <p>i. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica.</p> <p>ii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica</p> <p>iii Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si adicionalmente se encuentra en condición de rezago, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.</p> <p>iv. Referencia a la normativa institucional aplicable.</p> <p>v. <i>Posibilidad de presentar gestiones de aclaración y adición y los recursos de revocatoria y apelación, ante los órganos correspondientes.</i></p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro entregará a las unidades académicas el informe de los estudiantes que se encuentran en la condición de matrícula reducida o de matrícula restringida, con el fin de que se apliquen, según corresponda, a partir de dicho ciclo. Copia de este informe será enviado al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p>
<p>ARTÍCULO 43. Derogado.</p>

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que la modificación en el artículo 3, inciso v), es del cambio lectivo, por lo que no aparece un año lectivo determinado.

Además, se elimina lo del año lectivo, con el fin de que quede establecida la posibilidad de que el cálculo se haga en cualquiera de los años lectivos que ha tenido el estudiante y no

solamente sobre uno de ellos; de ahí que la sugerencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sea aceptada por la comisión.

Explica que en la consulta salieron los incisos s) y r) nuevos, que era la condición de estudiante en rezago y plan de acción individual; el texto completo se trasladó al artículo 36 y la definición del plan de acción individual se trasladó al artículo 36 bis).

Asimismo, indica que la Comisión de Reglamentos consideró que era más conveniente que con los artículos respectivos (39, 40 y 41) quedaran las definiciones y no independientemente en un artículo.

En relación con el artículo 6, señala que la acción de dicho artículo es individual; esa es la razón por la cual la Comisión recomienda que en lugar de “todo estudiante” se indique “cada estudiante”.

Comenta que en el artículo 8 se sustituye “evaluar” por “valorar” y se incorpora “dar especial atención al avance académico de los estudiantes en condición académica crítica”. Aclara que lo que se hizo fue tomar el inciso d), que enfatizaba que especialmente, cuando se encuentra en condición académica crítica, y se le dio un inciso independiente.

Manifiesta que un elemento adicional que aparece en el artículo 35 es el término “carácter preventivo sin restricciones de matrícula”, de modo que quede claro que es solamente un aviso preventivo y que esto no va a alterar desde ninguna circunstancia las condiciones de matrícula que tienen los estudiantes en esta etapa de alerta.

En cuanto al artículo 36, menciona que no se modifica lo consultado, de manera que este artículo es la definición que se trasladó del artículo 3, inciso e).

Con respecto al artículo 39, expresa que la Comisión lo que hizo fue introducir la parte de los cursos perdidos del plan de estudios y eliminar “de manera obligatoria”.

Indica que en el artículo 40 lo que se elimina es lo que aparece tachado. Además, en este se explica a quiénes se les aplica la reducción de matrícula y la manera en que salen de esa condición.

En relación con el artículo 43, señala que se propuso eliminar un artículo, en el cual, según el reglamento vigente, no se pueden llevar dos carreras en la Universidad. Este artículo se deroga, porque no corresponde al proceder actual, pues un estudiante queda empadronado en una carrera, pero puede estar matriculado en dos carreras, más si han ganado los procesos de anuencia.

*****A las once horas y veinticinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén, para asistir a una reunión en la Sede del Atlántico. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE reconoce el trabajo, el compromiso, la dedicación, las reflexiones y el aporte de la representación estudiantil, antes Keylin y ahora del Sr. Ricardo Solís en la elaboración de este dictamen.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere al artículo 3, que dice:

Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

b.- Director o Directora de unidad académica: Es el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, y el Director o Directora de una sede regional.

Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones asignadas a la persona que dirige una unidad académica serán asumidas por el coordinador o la coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

Sugiere que se incluya a los coordinadores de carrera de las sedes regionales, porque se indica los coordinadores de carrera interdisciplinaria, pero en las sedes regionales, quienes ejecutarían esa función son los coordinadores de carrera, de modo que, para efectos de este reglamentos, ellos serían los llamados a asumir esa función.

Se cuestiona quién va a asumir esa función en las sedes regionales, ya que no puede ser el Director de la unidad académica, debido a que son muchas las carreras. Aclara que en el dictamen se indica que los directores de las unidades académicas serán quienes asuman esa función, dado que son una o dos carreras, pero en una sede las carreras son muchas y son los coordinadores de carrera quienes deben asumirla.

EL SR. RICARDO SOLÍS agradece a la M.Sc. Ernestina Aguirre los comentarios positivos sobre su participación que él tuvo en la Comisión de Reglamentos.

Añade que la representación estudiantil apoya este dictamen; de hecho, apoyaron a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, que estuvieron el año pasado, en lo que se refiere a este asunto.

Aprovecha la oportunidad para reconocer el trabajo medular realizado por la Srta. Keilyn Vega, quien permitió la elaboración del primer dictamen sometido a consulta. Señala que la Srta. Keilyn Vega recabó toda la información sobre matrícula restringida y matrícula suspendida, inclusive los estudiantes fueron invitados a la Comisión para explicar dichos procesos.

Lo que sucede es que el proceso de modificación es muy largo, y como la representación estudiantil es nombrada solo por un año, la Srta. Keilyn Vega, actualmente, ya no es parte de este Órgano Colegiado, pero fue ella quien atendió este asunto, lo cual ha sido fundamental, pues coordinó las reuniones con los estudiantes; de manera que en los casos particulares fue posible identificar cuestiones donde había injusticias. Además, reconoce el trabajo realizado por la Comisión de Reglamentos.

Reitera que todos los miembros de la Comisión han aportado, en alguna medida, en la elaboración de este documento; no obstante, el trabajo de la Srta. Keilyn Vega ha sido muy significativo.

Coincide con la M.Sc. Mariana Chaves, en el sentido de que no es lo mismo un director de escuela que un coordinador de una sede regional, ya que este último debe atender muchas carreras.

Desconoce si es viable que sea el coordinador de la carrera quien asuma esa función, piensa que este es un aspecto que los miembros del Consejo o, en su defecto, la M.Sc. Mariana Chaves conocen mejor; sin embargo, hacerlo de esa manera le parece lógico, debido a que el coordinador de carrera es quien está encargado de las carreras en las sedes y conoce los cursos en los cuales pueden tener problemas los estudiantes; de hecho, este sería el equivalente al director de una unidad en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que en el artículo 8, inciso h), se cambió el término "evaluar" por "valorar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a los estudiantes".

Se cuestiona por qué se cambió "evaluar" por "valorar", pues, a su juicio, es más preciso, para efectos de un reglamento, el concepto de evaluar. Se puede hacer una valoración; no obstante, hacer una evaluación le da un poco más de fuerza.

Reconoce la exhaustiva labor de la Comisión de Reglamentos, así como el compromiso mostrado por las unidades académicas y otras instancias administrativas para que este reglamento llegue a este término.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere al párrafo, que a la letra dice:

En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.

Sugiere que después de donde dice: "En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil", se agregue "o coordinación de Vida Estudiantil en las sedes", ya que este es un elemento que fue omitido.

EL ING. FERNANDO SILESKY siente que esta propuesta de cambio se debe a circunstancias que obligaron a que se tomara lo más pronto posible.

Considera que la propuesta recoge todo un compromiso de los estudiantes y de la persona encargada de llevar este estudio.

Asimismo, los funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil han hecho una labor compleja para llevar el cálculo de estos promedios y darle contenido a la normativa. Igualmente, se percataron de que como institución existían aspectos que debían ser revisados por los personeros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, iniciativa a la que estuvieron anuentes los funcionarios de esa Vicerrectoría; de hecho, la mayoría de las propuestas que ellos presentaron fueron aceptadas.

Reflexiona que ha habido un cambio de paradigma, en el sentido de que lo más importante es que el estudiante es un ser humano, por lo que se le debe considerar así en toda la expresión de su humanidad (con sus defectos, con sus afectos, con sus capacidades); de manera que son los estudiantes los que tienen por sí mismos que ir saliendo, asumir sus responsabilidades y la Universidad les facilita los instrumentos para que lo puedan lograr.

Enfatiza que está pendiente un análisis integral de toda la normativa sobre régimen estudiantil, ya que con las nuevas tecnologías se va a acortar el tiempo en que se lleva a cabo la matrícula (de cuatro semanas a una); asimismo, hay mayor compromiso por parte de los académicos en la entrega de las notas, dado que el sistema incluye el cumplimiento de fechas y horas, lo que los conduce a ver que existen aspectos en la normativa que impiden, hasta cierto punto, ampliar ese período efectivo de los cuatrimestres, inclusive de los semestres y el período en el verano. Si se hace un análisis de la normativa para hacer más corto el medio año y alargar el período del II semestre en el verano, se le va a dar a la Institución y a los estudiantes un mejor aprovechamiento del tiempo y, por lo tanto, se podrá disminuir, hasta donde sea posible, el número de años que requiere un estudiante para concluir el plan de estudios y obtener una carrera.

LA ML IVONNE ROBLES manifiesta que se suma a la felicitación exteriorizada por los compañeros y las compañeras, porque esta propuesta pone de manifiesto que, efectivamente, un reglamento es una construcción social y dialógica; asimismo, son muchas las voces entremezcladas, y entre estas voces, es claro que se persigue el bienestar.

Dice que le agrada, de manera particular, ver el proceso de actualización que se ha ido dando en la propuesta de acuerdo con lo que es la Universidad hoy, lo cual evidencia que los reglamentos están sujetos a ese proceso de modificación como respuesta a los diferentes cambios.

Felicita a todos los miembros de la Comisión de Reglamentos, en particular a los representantes estudiantiles, porque, como lo expresó el Sr. Ricardo Solís, la Srta. Keilyn Vega se esforzó para encontrar un espacio que permitiera concretar esta propuesta y, desde luego, al Sr. Ricardo Solís y a todos los que participaron en la construcción de esta.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ hace un reconocimiento a los compañeros y las compañeras de la Comisión de Reglamentos por el esfuerzo en la elaboración de este dictamen, el cual viene a subsanar algunas disconformidades presentadas por parte de la población estudiantil.

Seguidamente, da lectura al artículo 42, que a la letra dice:

ARTICULO 42. *La condición de matrícula reducida o matrícula restringida, según corresponda, será notificada al estudiante, por medio del sistema de matrícula en línea, en los procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.*

Le preocupa esa dirección, porque no es una vocación del estudiante estar yendo previamente al sistema de matrícula en línea, ya que, prácticamente, la cultura institucional está llevando al estudiante a que únicamente se acerque al sistema de matrícula cuando es la matrícula; es decir, el estudiante se dará cuenta de que es notificado cuando va a realizar la matrícula, y no antes.

Trae a colación lo anterior, porque considera que esto es inquietante, sobre todo si se conoce la cultura institucional que se tiene al respecto.

Felicita a la Comisión por el trabajo realizado e indica que apoya la propuesta; no obstante, le deben poner atención al aspecto mencionado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE felicita a la Comisión por este trabajo.

Recuerda que le correspondió asumir parte de este trabajo; de hecho, con los estudiantes se discutió mucho al respecto. La tarea fue difícil debido a que siempre se presentaba un caso para analizar los efectos positivos o negativos que esto pudiera tener; posteriormente, se presentaba otro caso que tocaba otras aristas, pues la Universidad es diversa y los planes de estudio son extremadamente diferentes, así como los créditos en cada ciclo.

Enfatiza que este es un trabajo que, incluso ahora que se está dando una opción adicional, es algo que todavía está en revisión, porque, posiblemente, haya cosas que aquí todavía no se hayan considerado dentro de esas particularidades, pero sí hay un esfuerzo.

Manifiesta que estuvo en desacuerdo con la eliminación de la matrícula suspendida (por razones que explicó en diferentes oportunidades); sin embargo, la Comisión de Reglamentos evolucionó hacia una opción que considera razonable, donde no se llega a la suspensión pero se propone que el estudiante lleve únicamente los cursos que ha perdido, lo que le permite ponerse al día; de modo que si el estudiante está interesado, puede optar por esta alternativa con los mecanismos que la Universidad le facilita.

Destaca que esta propuesta define mejor el apoyo institucional, el cual era mucho más difuso en el reglamento actual.

Opina que lo más importante es que el estudiante no enfrente estos estados solo, de manera que si tiene que entrar, por diferentes motivos, en una condición de esa naturaleza, que no siempre lo hace porque es vago e irresponsable, pues son muchas las causas que generan que una persona entre en alguna de esas condiciones; de ahí la importancia de que la Universidad lo acompañe.

En cuanto al artículo 3, indica que le preocupa el concepto de unidades académicas administrativas, ya que el *Estatuto Orgánico* no establece esa concepción. Tal y como lo comentaron durante el receso, a veces, algunos proyectos que están en nacimiento no necesariamente se apegan un cien por ciento a la normativa institucional, pero no considera apropiado incorporar en un reglamento una condición que estatutariamente no existe, le parece que no es prudente. Desea conocer los argumentos de la Comisión en ese sentido.

Agrega que el artículo 3 es muy extenso y tiene muchos incisos, desconoce si en este se están eliminando varios de ellos, dado que no se indica la numeración de los incisos posteriores; de manera que no se sabe qué sucedió con la numeración de todo lo demás que está en el reglamento actual.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que los incisos solo se restringen y no hay una reenumeración, por lo que solo va a aparecer como derogado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone que la norma, tal y como está planteada por la Comisión de Reglamentos, es bastante estricta, y establece una condición de alerta y una condición académica crítica, que puede ser una matrícula reducida o restringida; al respecto, no sabe hasta qué punto el hecho de que la norma sea tan rígida no le permita a un director de unidad académica atender algún caso muy particular.

Relata que se enteró del caso de un estudiante de la carrera de Odontología, quien en este curso lectivo se encontraba en condición de matrícula restringida por muchas razones (trabajaba y tenía una presión económica en su hogar muy fuerte), entre ellas que trabajaba

mucho, avanzaba en el plan de estudios, pero perdía cursos. No estaba rezagado, iba por dos años de carrera, pero el promedio ponderado era inferior a 7,0. Ante esa situación, el estudiante decidió dejar de trabajar este I ciclo lectivo; pese a la presión que esto implicó en su casa, logró superar el promedio ponderado inferior a 7,0 y se eximió en los cursos que llevaba; no obstante, aún tenía un curso perdido, el cual había reprobado solo una vez. Debido a esa situación la unidad académica dispuso que el II ciclo lectivo el estudiante continuaría con la condición de matrícula restringida; de manera que solo podía matricular el curso que había reprobado y dos cursos más. Lo anterior implica para el estudiante que en el I ciclo lectivo 2009 no tendrá un solo curso que llevar; dadas las circunstancias, el CASE lo ayudó para que presentara una apelación y la Facultad de Odontología respondió que no podían actuar diferente porque estarían violentando la normativa.

Destaca que en ese caso hay una situación donde un estudiante que se esfuerza y sale de esa condición en un semestre –supera el promedio ponderado inferior a 7,0– y, solo debe un curso perdido una única vez, pese a ello solo puede llevar ese curso, más dos adicionales, lo cual retrasará su matrícula, dado que no puede matricular nada el próximo año, pues los cursos son anuales o por bloques.

Precisamente, por esas particularidades de los planes de estudio, no sabe hasta qué punto sea conveniente dejar abierta la posibilidad de que el director analice una situación como la mencionada, que se valore el esfuerzo del estudiante para superar esa condición y se vea si al aplicar la normativa, el estudiante se queda sin matrícula un ciclo lectivo completo.

Insiste en que no sabe hasta qué punto el director de la unidad académica sea quien valore los casos y que, en situaciones debidamente justificadas, pueda tomar una decisión diferente.

Considera que el caso mencionado es triste, pues se trata de un estudiante que vive una presión enorme, por lo que, honestamente, no sabe si después de esta resolución va a continuar en la Universidad o no.

Manifiesta que este es uno de los casos que se han presentado, así como la inflexibilidad que, a veces, la norma da para que un director pueda tomar una decisión diferente en un caso de esta naturaleza, donde, a pesar de que el estudiante mostró un esfuerzo, no tiene mayor dificultad con los otros cursos, tiene pendiente un curso que perdió una sola vez, se va a atrasar durante un largo período. Este es uno de los aspectos que desea plantearle a la Comisión en este momento, con el fin de que sea analizado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece las observaciones exteriorizadas por los miembros del Consejo.

Indica que, como coordinador de la Comisión de Reglamentos, desde el momento en que este caso fue planteado originalmente, se siente muy satisfecho y muy agradecido con todos y todas, porque este fue un reglamento discutido ampliamente para que saliera a consulta; además, la forma cómo los compañeros de la Comisión, incluyendo la participación del Sr. Ricardo Solís, para tratar de dar respuesta a las inquietudes de la comunidad universitaria y, a su vez, valorar las modificaciones que se dan en la consulta, que realmente fortalecieron la acción del reglamento; inclusive, el último caso presentado por la M.Sc. Marta Bustamante. De hecho, va a indicar por qué se puede salir con el nuevo reglamento de una situación como la planteada por ella.

Expresa que se referirá a las consultas no en el orden en que fueron planteadas, sino por el orden de los artículos.

Coincide en que el artículo 3 tiene otros incisos (se cambia a, b, c; a y b; a, b y d). Sugiere que se coloque a, b y luego, poner tres puntos, de modo que no quede entre a, b y d un salto, sino que haya entre a y b un punto c, luego, cuanto aparece el v) al final también debe haber antes tres puntos para que no se señale que haya incisos donde se puedan interpretar que hay una equivocación en el orden de estos.

En cuanto a lo que establece el artículo 3, sobre las unidades académicas administrativas, menciona que es correcto lo manifestado por la M.Sc. Marta Bustamante; de hecho, eso ha sido una discusión permanente, porque no hay unidades académicas administrativas establecidas; sin embargo, la Vicerrectoría de Docencia ha insistido en que el inicio de algunos programas o trabajo, como el de Golfito, requieren orientación; es decir, los estudiantes requieren un sistema de orientación, por lo que no calza dentro de la definición de unidad académica, ni dentro de la definición de carrera interdisciplinaria, por lo que se volvió a colocar lo que en consulta había sido eliminado: "unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia". Esto, para efectos de este reglamento, tal y como lo establece el artículo 3.

En relación con las funciones de orientación, comenta que el punto b se mantuvo tal y como salió a consulta, por lo que se debe incluir "por las unidades académicas" o, bien, "unidades administrativas de tipo académico".

Explica que lo que se trató fue de mantener el concepto que había de este tipo de unidades; por ejemplo, el de Golfito; es decir, hasta que se consolide como unidad académica, como un recinto; de modo que es importante que se defina algo al respecto ahí, lo cual pueden discutir.

Con respecto a lo expresado por la M.Sc. Mariana Chaves, debe aparecer solo en el inciso b, porque en el inciso a se indica la definición de unidades académicas y en el inciso b se hace referencia a los procesos de orientación y matrícula.

Propone que se coloque lo de las unidades académicas administrativas o, bien, la denominación que encuentren más apropiada, que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia, el coordinador o coordinadora de una de las carreras de las sedes regionales o de las carreras de las sedes regionales, porque, a veces, coordinan varias, y otras, solo una.

Exterioriza que pueden ir introduciendo las observaciones y, luego, discutir si son pertinentes o no. Lo importante es que en este proceso lo que se introdujo en el artículo 3, fue para corregirlo de como salió a consulta e incorporar la orientación y matrícula en otras unidades, que no necesariamente están definidas como unidades académicas o carreras interdisciplinarias. Enfatiza que lo que se busca es que pueda cubrir en la Institución.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE, en cuanto a lo referente a las carreras en las sedes, comenta que lo que interesa saber es qué implicaciones tiene en el reglamento; por ejemplo, si es declarar que un estudiante está con matrícula suspendida o restringida o, bien, si el estudiante va a apelar, ante quién lo haría, ya que no puede apelar ante el coordinador, sino ante el Director de la sede, pues es el que tiene la representación.

Piensa que el incluirlo o no va a depender de las funciones del director o la directora de la unidad académica.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES aclara a la M.Sc. Marta Bustamante que esto aplica para efectos de orientación y matrícula.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la normativa interna sobre los recursos legales son ante la autoridad respectiva; en este caso, sería ante el Director de la sede regional, pues no se le está quitando esa función, sino que esto se aplica para efectos del proceso y no para efectos de la matrícula, sino es solo para el proceso de matrícula de orientación.

Menciona que esto se puede discutir, pues no se está decidiendo si se van a aprobar los cambios.

Con respecto al caso de un estudiante que mejora su promedio ponderado en un ciclo, indica que, automáticamente, en el otro ciclo no tiene que seguir en la misma condición, lo cual se estableció en el cambio que se le introdujo por medio de la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 3, en lo que respecta al promedio ponderado modificado anual, donde se calcula de un año lectivo determinado; de modo que el año lectivo contempla los tres ciclos.

Inmediatamente, da lectura al artículo 40, que a la letra dice:

(...) Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

Explica que no es “y”, sino “o”, de manera que si el promedio ponderado anual es de 7,0 o superior, el estudiante sale de esa condición, porque el nuevo reglamento prevé esos casos; en otras palabras, no hay condición si el estudiante supera el promedio ponderado de 7,0.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que, en ese caso, el estudiante tiene que haberlo superado en un año y no en un ciclo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que, por esa razón, es que el cálculo se hace en un año lectivo; es decir, con los ciclos correspondientes del año lectivo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que el estudiante de la carrera de Odontología obtuvo un promedio ponderado superior a 7,0 en un ciclo, pero como el reglamento establece que el promedio ponderado es anual, la unidad académica interpretó que todavía se le debía continuar aplicando.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que sí, pero el promedio se calcula en un año lectivo determinado; o sea, no en el año lectivo determinado, pues puede ser combinado con el ciclo anterior.

Además, indica a la M.Sc. Marta Bustamante que, en lo personal, no considera que haya un mecanismo de redacción de excepciones que cubra lo planteado por ella, pero la Comisión trató de establecer que el mecanismo para salir de manera inmediata es superando el promedio ponderado. No estima pertinente que se le dé la opción al director de la unidad académica de decidir si se otorga o no la matrícula restringida; a su juicio, es una decisión de las autoridades

superiores, específicamente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; no es materia la decisión de un director.

Agrega que el Reglamento actual permite hacer una diferencia en esos casos. Es del criterio de que se pueden presentar una serie de casos para los que no habrá normativa que pueda corregirlos, por lo que recomienda que los casos no contemplados, sean resueltos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Seguidamente, expresa que el Dr. Luis Bernardo Villalobos preguntó por que razón en el artículo 8, se cambia *evaluar* por *valorar*; al respecto, aclara que la Comisión atendió la solicitud de la Escuela de Orientación y Educación Especial, cuando mencionó:

Consideramos que el rol del profesor consejero es necesario revisarlo a la luz de las condiciones reales que viven las unidades académicas en términos de tiempo docente y de la condición de interinazgo con éstos tiene.

Además, no consideramos atinado proponer que el profesor evalúa el plan de acción individual, debido a la ambigüedad que este término genera. ¿A quién se evalúa? ¿Con qué criterios? Proponemos que modifique lo siguiente:

h) Acompañamiento del estudiante en el proceso del plan de acción individual.

La Comisión estimó pertinente que en vez de utilizar el término *acompañamiento*, se incorpore *valorar*, que es lo que se tiene que hacer para que se dé el acompañamiento. En todo momento, se establece que las acciones que toman, en estos procesos, tanto el profesor como las unidades de Vida Estudiantil, son acciones de acuerdo con sus competencias, por lo que, para que cumpla con sus responsabilidades, deben valorar los resultados de los planes de acción individual. Sin embargo, el plenario puede proponer alguna otra redacción.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que está de acuerdo con las observaciones planteadas por la Escuela de Orientación y Educación Especial, pero si se modifica *evaluar* por *valorar*, cabe hacerse las mismas preguntas que plantea la Escuela de Orientación; a quién valora y con qué criterios.

Aclara que una cosa es el acompañamiento que se da (y tiene razón la Escuela en que ese es el papel del profesor consejero), pero si se sustituye *evaluar* por *valorar*, prácticamente, se estaría haciendo un cambio que genera los mismos cuestionamientos y las mismas observaciones, por lo que propone tomar en cuenta la observación de la Escuela.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la recomendación de la M.Sc. Mariana Chaves sobre el texto a incluir en el artículo 36 ter, también se debe agregar en el tercer párrafo del artículo 35; hay que incluir: *el profesor consejero y los profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil y de la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales*; lo mismo se debe incluir en el artículo 36 ter, inciso a). (...)

Por otra parte, indica que con respecto a la inquietud plantada por el MBA. Walther González, sobre el artículo 42, la Comisión se hizo la misma pregunta y establecieron esa situación por el mecanismo de matrícula en línea que se está dando en el momento actual. La Oficina de Registro garantizó que en los procesos previos a la matrícula ordinaria del I ciclo, se da una prematrícula, y ahí es donde se espera incluir la notificación al estudiante. Ellos mencionan que una vez que tengan la información del estudiante y su condición (alerta o

restringida), lo pueden incluir para que tengan acceso a esa información desde el momento en que el estudiante hace la prematrícula; esa fue la razón por la que la Comisión utilizó la frase: *en los procesos previos a la matrícula ordinaria I ciclo*, no con el afán de que el estudiante estuviera obligado a revisar su condición antes de hacer la matrícula, sino que cuando inicie el proceso de matrícula, se informe sobre su condición.

Además, la Oficina de Registro viene estudiando una propuesta para reducir el tiempo de matrícula. Según les explicaron, el proceso es muy largo; primero se da una prematrícula, luego matrícula, posteriormente matrícula de ampliación, seguidamente la matrícula de ampliación y finalmente la matrícula de inclusión. Se está valorando la posibilidad de reducir el tiempo real de matrícula del estudiante; en vista de eso, la Comisión señaló que si se va a variar el proceso de matrícula, lo más pertinente es que en el Reglamento se establezca que la notificación debe darse en procesos previos a la matrícula ordinaria del I ciclo, independientemente del mecanismo que se utilice.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que con respecto a la comunicación al estudiante en los procesos previos a la matrícula, las personas encargadas de notificar plantearon que ellos pueden poner una indicación donde el estudiante acepta la comunicación como requisito para continuar con el proceso de matrícula, o sea, acepta que conoce la notificación para poder continuar con la matrícula.

Aclara que de no utilizarse ese mecanismo el estudiante tendría que apersonarse a la Escuela respectiva a recoger la notificación.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ expresa que haciendo un enlace con lo planteado por la señora Directora sobre el año lectivo, y al conocer lo que corresponde a procesos previos a la matrícula ordinaria del I ciclo, se da una disonancia cognitiva, debido a que hay matrículas ordinarias en todos los ciclos, por lo que se pregunta por qué razón únicamente se establece en el I ciclo y no en todos los ciclos. Estima necesario precisar ese elemento, porque la realidad planteada por la señora Directora es muy digna de considerar; una cosa son los ciclos, y otra, el año lectivo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere al artículo 40 de la propuesta de acuerdo, donde se hace referencia al promedio ponderado para matrícula reducida.

Aclara que si las condiciones están basadas en un promedio ponderado, siempre se ha defendido que sea anual. Si se hace un corte de que un promedio ponderado de un semestre sea superior a 7, no se garantiza que el semestre entrante mantendrá la misma condición de promedio ponderado. No se puede rescatar el promedio ponderado anual, porque semestralmente no se puede dar; sin embargo, se puede defender el número de cursos ganados; o sea, si un estudiante en el primer semestre del ciclo siguiente, cuando se le empieza a aplicar la nueva condición, o en su segundo año de aplicación, gana todos los cursos de su plan de estudios; aclara que no se están tomando en cuenta cursos que no sean del plan de estudios, o sea, que pierda cursos de otra naturaleza, no están contemplados en el reglamento. Sí funcionan en el primer ciclo, independientemente del año, porque el promedio ponderado solamente se saca por año, y todo está condicionado al promedio ponderado anual, por lo que si se modifica en cualquiera de los artículos, se tendría que modificar en todos; entonces, para mantener eso, la única condición para que realmente se dé es que gane todos los cursos. Un estudiante como el que señala la señora Directora, que gana todos los cursos menos uno de su plan de estudios, definitivamente, tendrá que llevar solo ese curso; no hay mecanismo, vía normativa, en el cual se le pueda hacer la excepción; ese es el gran problema.

Hay casos en los cuales la solución que la Comisión pretende que se pueda dar, no se puede dar, ese es el asunto.

Finalmente, señala qué pasa con un estudiante que a mitad de año pasa todos los cursos; que fue una de las preocupaciones de la Srta. Jéssica Barquero, ex representante estudiantil ante el Consejo Universitario; en esos casos se incorporó que si no tenía perdido ningún curso de su plan de estudios, sale automáticamente de su condición; eso se puede dar en el primer ciclo de un año, sin contar con el promedio ponderado. La Comisión trata de sacar a todos aquellos estudiantes que no tengan cursos perdidos de su plan de estudios, por promedio ponderado; si se hace por ciclo, habría que cambiar todo y eso no se puede hacer.

*****A las doce horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE suspende la discusión del caso.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende el debate en torno a la propuesta de modificación a los artículos 3, inciso y), 41 y 42 de Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación en el orden del día para proceder inmediatamente con la juramentación del Mag. Carlos Murillo Scott, Director de la Escuela de Administración de Negocios.

Seguidamente somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Héctor González y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder, inmediatamente, a la juramentación del Mag. Carlos Murillo Scott, Director de la Escuela de Administración de Negocios.

****A las doce horas y veintiocho minutos, entra en la sala de sesiones el Mag. Carlos Murillo Scott. ****

ARTÍCULO 5

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede con la juramentación del Mag. Carlos Murillo Scott, Director de la Escuela de Administración de Negocios.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le agradece al Mag. Carlos Murillo por acompañarlos y, seguidamente, le indica que el Consejo Universitario recibió una nota del Tribunal Electoral Universitario, que a la letra dice:

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 21 de agosto de 2008, fue elegido director de esta unidad académica el Mag. Carlos Murillo Scott. El período rige del 11 de setiembre de 2008 al 10 de setiembre de 2012.

Seguidamente, lo felicita por el nombramiento y le desea los mayores éxitos.

Posteriormente, les solicita a los miembros del plenario que se presenten.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le da la bienvenida al Mag. Carlos Murillo y se presenta.

LA ML IVONNE ROBLES le da la bienvenida, se presenta, y le desea muchos éxitos en su gestión.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE se presenta y le desea éxitos.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ expresa que se siente muy feliz de que su profesor, el Mag. Carlos Murillo, haya asumido el reto. Después de una gestión –si le permite calificarla– tan robusta como la de Isabel Cristina Arroyo, lo tiene que poner a pensar para postular su nombre; desde esa perspectiva, le desea muchas felicidades.

Agrega que al parecer la elección fue bastante reñida, lo que tiende a fortalecer el proceso de gestión; desde esa óptica, le desea los mejores éxitos.

Comenta que si los compañeros lo eligieron, fue porque vieron en él un excelente gestor, alguien que puede llevar a esa unidad académica, que está haciendo grandes cosas, más allá de donde ha llegado.

Espera que esa unidad continúe con esos procesos de aceptación dentro de la sociedad, ya que ha brindado ventanas de oportunidades a personas que, por diversos motivos, han visto truncada su vida profesional y estudiantil y, de un momento a otro, se le abren esas puertas. Es maravilloso ver a esas personas transformadas.

Finalmente, se pone a las órdenes del Mag. Carlos Murillo.

EL ING. FERNANDO SILESKY se presenta e indica que de la misma forma que lo expresaron las compañeras y los compañeros, le desea muchos éxitos. Estima que muy probablemente al Mag. Carlos Murillo le queda el sentir de que cada cuatro años vienen las mismas olimpiadas y una ciudad hace todo lo necesario para que sean cada vez mejores. El

Mag. Murillo, en ese momento, lleva la antorcha para que la Escuela de Administración de Negocios brille cada vez más.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ se presenta e indica que está en representación de la señor Rectora.

Agrega que por la dedicación y el análisis que ha hecho a la Escuela, en términos de las evaluaciones a los docentes y por su tino y relación con los estudiantes, está seguro de que va a desempeñar una muy buena labor. Le desea los mejores éxitos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le da la bienvenida y le expresa que es un gusto para los miembros del plenario tener la oportunidad de vivir los actos de juramentación de los compañeros y las compañeras en la Universidad que asumen las posiciones; a su juicio, más importantes, como es la dirección de una escuela, o el de una facultad o sede; inclusive, vivir la juramentación de la señora Rectora, de los vicerrectores y las vicerrectoras.

Comenta que, en principio, al igual que los compañeros y las compañeras, le desea muchos éxitos en su gestión, en una escuela que siempre se ha caracterizado por abrir espacios nuevos a la sociedad y cuyas carreras tienen muy alta demanda. Es el deseo de la Universidad que siga siendo ejemplo, que la alta demanda también se puede manejar a nivel de universidad pública, de una manera correcta, para beneficio de la Institución y de la comunidad.

Finalmente, se presenta como representante del Área de Ciencias Básicas.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES le da la bienvenida al Mag. Carlos Murillo; se presenta y le desea éxitos en sus funciones como Director de la Escuela de Administración de Negocios. Le solicita que siga manteniendo la coordinación que tiene la Escuela con las diferentes sedes regionales, ya que es la única Escuela que tiene la carrera en todas las sedes regionales, por lo que espera que eso se mantenga, y no solamente la carrera, sino que los programas que desarrolla la Escuela se puedan proyectar a las sedes.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que como habían conversado en la presentación del informe de la Licda. Isabel Cristina Arroyo, le alegra muchísimo su designación y le desea lo mejor.

Comenta que es del criterio de que cada administración tiene su propia huella digital, y no tiene duda de que en la administración del Mag. Carlos Murillo se van a hacer cosas muy innovadoras, aparte de las que se han venido desarrollando en la Escuela.

Agrega que siente, y es una percepción desde el Área de Salud, que cada vez la labor de la Escuela y el objeto de estudio de esta, es más percibido en otras áreas de la Universidad; es decir, ya no es la Escuela de Administración de Negocios en la Facultad de Ciencias Económicas, sino es la Escuela de Administración de Negocios, de la Facultad de Ciencias Económicas, para apoyar el emprendimiento y la perspectiva, para llamarlo de alguna manera, de negociación social en otras áreas de la Universidad.

Estima que la Escuela hace una labor importantísima en el campo de salud pública, trabajando con esas personas adultas que asisten a cursos, como parte de proyectos específicos, o con todas esas mujeres emprendedoras.

Considera que ese trabajo es mejor que muchas de las acciones que se realizan en un consultorio del Área de Salud, por lo que se ha complementado grandemente la labor que están realizando.

Finalmente, se presenta como representante del Área de Salud.

EL SR. RICARDO SOLÍS se presenta como representante del sector estudiantil y disculpa al Sr. Luis Diego Mesén, quien está participando en una reunión en la Sede de Turrialba.

Seguidamente, le desea al Mag. Carlos Murillo, muchos éxitos en su gestión y que siga adelante con el trabajo de la Escuela, que es muy importante.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se presenta como Miembro del Consejo Universitario por el Área de Ciencias Agroalimentarias y, además, indica que tiene el privilegio de dirigir el Consejo Universitario durante el presente año. Informa que cuatro de los miembros concluyen su nombramiento en un mes; asimismo, expresa que espera poder acompañar y ver, aunque sea desde lejos, el avance en el desarrollo de la Escuela.

Comenta que el cambio de miembros corresponde a una dinámica sana que tiene la Institución de ir rotando a las personas, lo que implica modificar los enfoques y las formas de ver la Universidad, lo cual la enriquece mucho.

Por otra parte, recomienda al Mag. Carlos Murillo que se acerque a los compañeros nuevos que integrarán el Consejo Universitario, para que puedan coadyuvar en la gestión que está iniciando.

Seguidamente, comenta que el acto de juramentación es una disposición de la *Constitución Política* de la República de Costa Rica, establecida en el artículo 11, que a la letra dice:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, están obligados a cumplir los deberes que la Ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ellas; deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las Leyes.

La acción para exigirles, y la responsabilidad penal por sus actos es pública.

Agrega que un elemento importante del texto, que también se contempla en el texto de la juramentación, es el compromiso de observar y cumplir la *Constitución* y las leyes, lo cual tiene implicaciones institucionales muy importantes, precisamente porque la misma *Constitución Política*, en el artículo 87, le da a la Universidad de Costa Rica potestades para organizarse y para emitir su normativa interna. Por esa facultad de la *Constitución*, el *Estatuto Orgánico* y la normativa institucional tienen, por lo tanto, un rango de ley material, de manera que cuando se está jurando por observar y cumplir la *Constitución* y las leyes, también está implícito el juramento de cumplir el *Estatuto Orgánico* y la normativa interna de la Universidad.

Destaca que el texto del juramento se consigna en el artículo 194 de la *Constitución Política*, e inmediatamente recibe el juramento de estilo del Mag. Carlos Murillo Scott.

Finalmente, cede la palabra al Mag. Carlos Murillo para escuchar sobre lo que encuentra en la Escuela y sus planes en este primer período de cuatro años para el desarrollo de la Escuela.

MAG. CARLOS MURILLO SCOTT: –Primero, agradecerles el recibimiento; yo sé que es un procedimiento usual, pero de todas maneras se los agradezco, porque siento mucha calidez en una sesión tan solemne como esta.

Yo le decía a doña Isabel Cristina Arroyo que no sabía si agradecerle la buena gestión o reclamarle porque había hecho tan buena labor, que era muy difícil llenar las expectativas que las personas tienen, pero pienso que, al fin de cuentas, es una labor gerencial, ya que se gerencia, de alguna manera, una unidad importante de la Universidad y cada gerente tiene su propio estilo y sus prioridades que, ciertamente, no son iguales a las del gerente anterior.

Toda esa labor importante que ha hecho la Directora anterior, de acercamiento de la Escuela y la Universidad, no se puede perder. Yo quiero hacer un esfuerzo importante porque eso se mantenga, además de un acercamiento con las autoridades universitarias y con la comunidad nacional.

Las escuelas de negocios tienden a verse como escuelas un tanto frías, constituidas por gente que enseña a otra gente a hacer dinero, y no más que eso. Me parece que la actual Escuela de Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica ha logrado hacer algo que no se tenía tan visible, es esa cara humana acercándose a gente que no tiene ciertas posibilidades, pero, por otro lado, es interesante, porque se ha logrado hacer eso y también se ha combinado con programas que generan fondos que permiten financiar ese tipo de proyectos. Me parece que se ha hecho un balance importante y quiero mantenerlo.

Hacia lo interno de la Escuela, como les decía, cada gerente tiene sus propias prioridades. Hay que hacer un poco de labor como, por ejemplo, en el sentido de que los profesores deben sentirse más de cerca de la toma de decisiones, por lo que me he propuesto conformar una junta asesora o revivir la posibilidad de un comité asesor para que los profesores se sientan más cerca de la toma de decisiones; me parece que es una labor importante por realizar.

Deseo montar un programa para inducir al nuevo profesor, para que conozca la Facultad mucho más de lo que la conocen actualmente, para que el profesor se sienta parte de la Escuela. En el caso nuestro, ustedes deben saberlo, hay mucho profesor de ratos, gente que es nombrada por pequeñas fracciones de tiempo, y en ocasiones, ese profesor da la clase, se retira y no participa más, porque no sabe cómo hacerlo.

Además, deseo mantener las conexiones nacionales e internacionales que se han desarrollado y que es importante mantener. Hay que meterle un empujoncito a la parte interna, el profesor debe sentirse más parte de la Escuela y hay que hacer una labor en, la que por supuesto, voy a pedir mucha ayuda. Yo he dicho que pongo las ganas y el corazón, y alguien que me ayude a conocer las cosas que no conozco; yo no tengo problema en preguntar lo que no conozco y pedir ayuda si la necesito. En ese comité de apoyo se requiere la participación estudiantil y buscar un balance para lograr sacar a la Escuela adelante entre todos.

Si hay tienen alguna pregunta, con mucho gusto trataré de contestarles.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE cede la palabra a la Dra. Montserrat Sagot.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que como bien mencionaba el MBA. Walther González y algunos otros miembros del plenario, los programas de la Escuela, específicamente el de mujeres jefas de hogar y el de personas adultas mayores, no solamente son

tremendamente exitosos, que dan una gran proyección nacional, sino que son programas con una gran conciencia social, por lo que le pregunta al Mag. Carlos Murillo si pretende continuar con ellos, si hay otros programas nuevos por crear o si pretende transformar los ya existentes; es decir, desea conocer cuál es su visión en relación con esos programas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica, con respecto a la parte de investigación en la Escuela de Administración de Negocios, que existen dificultades, precisamente por la conformación del grupo docente, por lo que desea saber cómo visualiza el desarrollo de un programa de investigación en la Escuela, que entiende, por comentarios de la propia Isabel Cristina, es uno de los “talones de Aquiles”, uno de los puntos difíciles de resolver en la Escuela.

EL MAG. CARLOS MURILLO manifiesta que desea contestar en el orden en que fueron planteadas las preguntas.

En primer lugar, desea ser honesto, no cree que sea el momento de implementar programas adicionales en esa línea; los existentes son relativamente nuevos, se han dado un par de promociones y, a pesar de ello, han tenido gran éxito, por lo que prefiere afinarlos antes de montar algunos nuevos.

Comenta que algunas entidades externas a la Universidad han mencionado que a la Institución le ha faltado ese acercamiento, que han estado metidos en las cuatro paredes de la Universidad y no atienden esos requerimientos.

Agrega que permanecerá trabajando con los programas, porque no solamente es una oportunidad que se les da a las personas que participan en esos programas, sino porque la Escuela también gana, porque obtiene una visión de parte de la gente externa que realiza todo el quehacer de la Escuela, por lo que le parece que si bien no son las columnas vertebrales de la Escuela, son elementos subsidiarios muy importantes que se deben mantener. Personalmente, le ha solicitado a la Licda. Isabel Cristina Arroyo que no se desligue de los programas, con lo que ha estado de acuerdo, por lo que los programas van a continuar.

Por otra parte, indica que si aplica una calificación de 0 a 10 a las cosas que se hacen bien o mal en la Escuela, probablemente habría que ponerle un 1 a la investigación, aunque aclara que en algunas ocasiones se dan investigaciones que no son tan visibles; por ejemplo: hay algunas funciones de investigación, no inscritas formalmente, pero que se hacen en el campo de los negocios; ha encontrado personas manejando proyectos con empresas, en donde un grupo arranca, en primer o segundo año de la carrera, con una empresa y la va llevando a través de diferentes cátedras, hasta desarrollar un plan muy interesante en quinto año.

Personalmente, considera que en esos casos se da un proceso de investigación, se generan nuevos datos, se involucra a las empresas en un proceso en el que ni siquiera sabían que la Universidad les podía ayudar, pero es una investigación relativamente informal –si se le permite la expresión– pero no hay un proyecto demasiado integrado al respecto. El desarrollo en este campo ha dependido mucho de la iniciativa de cada profesor.

Comenta que al conversar con algunos profesores para tratar de encontrar alguna vía complementaria –no sustituta– a la investigación, le comentaron dos opciones: una es conseguir algunas plazas que les permitan dedicarlas un poco más a la investigación y, en segundo lugar, existen investigadores en la Universidad que pueden tomar nuevos proyectos;

no son investigadores de la Escuela, pero se les puede invitar a estudiar la posibilidad de investigar algunos temas que les interesan. Desea indagar esas dos posibilidades más a fondo.

Agrega que no ve a corto plazo la posibilidad de catapultar la investigación, pero estima que hay que hacer algo, y algo se puede hacer.

Señala que desea acercarse a los colegios con los que la Escuela tiene una relación importante con sus egresados, porque ahí hay un campo interesante de investigación; es probable que se puedan combinar las fuerzas de ambos lados para identificar algunas áreas en las que se requiere investigar e inscribirlas para tratar de hacer un poco más formal el proceso.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE hace entrega de un pin del Consejo Universitario al Mag. Carlos Murillo, como recuerdo de la juramentación. Señala que hay momentos que marcan fases en la vida de las personas y con el pin desean que recuerde siempre la fase que está comenzando, a partir del próximo jueves.

A las trece horas, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.